

Sesión 66ª, en jueves 20 de enero de 1966.

Especial

(De 18 a 21.43)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR TOMAS REYES VICUÑA.

SECRETARIO, EL SEÑOR FEDERICO WALKER LETELIER.

INDICE

Versión taquigráfica.

| | Pág. |
|---|------|
| I. ASISTENCIA | 3696 |
| II. APERTURA DE LA SESION | 3696 |
| III. LECTURA DE LA CUENTA: | |
| Proyecto sobre autorización a la Municipalidad de Osorno para con- tratar empréstitos. (Se exime del trámite de Comisión) | 3697 |
| Proyecto sobre autorización a la Municipalidad de Curicó para con- tratar empréstitos. Veto (Preferencia) | 3698 |

| | Pág. |
|---|------|
| IV. ORDEN DEL DIA: | |
| Proyecto sobre franquicias de internación para elementos destinados a la locomoción colectiva particular. Segundo informe. (Queda despachado) | 3698 |
| Proyecto de acuerdo que aprueba un Convenio entre el Gobierno de Chile y la Alta Autoridad de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero. Segunda discusión. (Se aprueba el informe) | 3718 |
| Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Catemu para contratar empréstitos. Observaciones. (Se aprueban) | 3728 |
| Proyecto que autoriza a la Municipalidad de San Miguel para contratar empréstitos. (Se aprueba el informe) | 3729 |
| Proyecto que autoriza a la Municipalidad de San Antonio para contratar empréstitos. (Se aprueba el informe) | 3729 |
| Proyecto que prorroga la vigencia de la disposición legal que autorizó un tratamiento especial para la internación de maquinarias destinadas a empresas instaladas en la zona afectada por los sismos de mayo de 1960. (Se aprueba en general y particular) | 3731 |

Anexos.

DOCUMENTOS:

| | |
|---|------|
| 1.—Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que otorga a la Corporación de Fomento de la Producción la administración de los fondos destinados a la creación y desarrollo de las Cooperativas de Electrificación Rural | 3737 |
| 2.—Observaciones del Ejecutivo al proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Osorno para contratar empréstitos | 3737 |
| 3.—Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que consulta diversas medidas de ayuda y fomento para las industrias elaboradoras de harina y aceite de pescado en las provincias de Tarapacá y Antofagasta | 3739 |
| 4.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto de ley que crea el Departamento de Isla de Pascua | 3748 |
| 5.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en las observaciones del Ejecutivo al proyecto de ley que crea el Departamento de Isla de Pascua | 3751 |
| 6.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en las observaciones del Ejecutivo al proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Curicó para contratar empréstitos | 3752 |
| 7.—Informe de la Comisión de Hacienda, recaído en las observaciones del Ejecutivo en segundo trámite, al proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Curicó para contratar empréstitos | 3753 |
| 8.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en un proyecto de ley de la Cámara de Diputados que modifica el cuadro de valores | |

| | Pág. |
|---|------|
| fijados en el artículo 23 de la Ley N° 14.171 para el pago de patentes municipales de los automóviles | 3753 |
| 9.—Moción del señor Jaramillo Lyon, con la cual inicia un proyecto de ley que denomina “Doctor Julio Sepúlveda Urrutia” al Hospital “San Juan de Dios”, de San Fernando | 3754 |

VERSION TAQUIGRAFICA.

I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

| | |
|-----------------------|------------------------|
| —Aguirre D., Humberto | —González M., Exequiel |
| —Ahumada, Hermes | —Gumucio, Rafael A. |
| —Ampuero, Raúl | —Jaramillo, Armando |
| —Bulnea, Francisco | —Juliet, Raúl |
| —Campusano, Julieta | —Luengo, Luis F. |
| —Castro, Baltazar | —Maurás, Juan L. |
| —Contreras, Víctor | —Musalem, José |
| —Corbalán, Salomón | —Palma, Ignacio |
| —Chadwick, Tomás | —Reyes, Tomás |
| —Foncea, José | —Teitelboim, Volodia y |
| —Fuentealba, Renán | —Von Mühlenbrock, |
| —Gómez, Jonás | Julio |

Concurrió, además, el Ministro de Justicia, señor Pedro Jesús Rodríguez.

Actuó de Secretario, el señor Federico Walker Letelier.

II. APERTURA DE LA SESION.

—*Se abrió la sesión a las 18, en presencia de 13 señores Senadores.*

El señor REYES (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor REYES (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes.

Dos de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero, incluye, entre las materias de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria, el proyecto de ley que otorga a la Corporación de Fomento de la

Producción la administración de los fondos destinados a la creación y desarrollo de las Cooperativas de Electrificación Rural.

Pendiente en Comisión de Economía y Comercio. (Véase en los Anexos, documento 1).

—*Se manda agregarlo a sus antecedentes.*

Con el segundo, retira la observación formulada al proyecto de ley que beneficia a don Agustín Ernesto Salinas Yamet.

—*Se accede al retiro de la observación y se acuerda recabar el asentimiento de la Honorable Cámara de Diputados en el mismo sentido.*

Oficios.

Dos de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero, comunica los acuerdos que ha tenido a bien adoptar respecto de las observaciones, en primer trámite constitucional, formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que modifica la ley N° 14.887, que autorizó a la Municipalidad de Osorno para contratar empréstitos. (Véase en los Anexos documento 2).

—*Por acuerdo de la Sala, se exime del trámite de Comisión.*

Con el segundo, comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación al proyecto de ley que consulta diversas medidas de ayuda y fomento para las industrias elaboradoras de harina y aceite de pescado en las provincias de Tarapacá y Antofagasta. (Véase en los Anexos, documento 3).

—*Pasa a la Comisión de Economía y Comercio y a la de Hacienda, en su caso.*

Ocho de los señores Ministros de Economía, Fomento y Reconstrucción; de Educación Pública; de Obras Públicas; del Trabajo y Previsión Social, y de Minería; y del señor Presidente de la Co-

misión Técnica del Plan Nacional de Edificios Escolares, con los cuales responden a las peticiones que se indican, formuladas por la Honorable Senadora señora Campusano (1) y por los Honorables Senadores señores Contreras Labarca (2), Contreras Tapia (3), Enríquez (4), Jaramillo (5) y Teitelboim (6):

1.—Petición de Municipalidad de Monte Patria.

2.—Fondos para pavimentación de aceras de Chile Chico. Reglamento para aplicación ley 15.575. Remuneraciones de trabajadores de faenas portuarias.

3.—Habitaciones que se construyen en Chuquicamata.

4.—Construcción y reparación de Escuelas de Coronel.

5.—Daños causados por temporales en O'Higgins y Colchagua.

6.—Situación planteada por trabajadores de la ENAP.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Informes.

Dos de la Comisión de Gobierno y dos de la Comisión de Hacienda, recaídos en las observaciones, en segundo trámite constitucional, formuladas por S. E. el Presidente de la República a los siguientes proyectos de ley:

1.—El que crea el Departamento de Isla de Pascua. (Véase en los Anexos, documentos 4 y 5).

2.—El que autoriza a la Municipalidad de Curicó para contratar empréstitos. (Véase en los Anexos, documento 6 y 7).

Uno de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que modifica el cuadro de valores fijado en el artículo 23 de la ley N° 14.171 para el pago de patentes municipales a los automóviles. (Véase en los Anexos, documento 8).

—*Quedan para tabla.*

Moción.

Una del Honorable Senador señor Ja-

ramillo, con la cual inicia un proyecto de ley que denomina "Doctor Julio Sepúlveda Urrutia" al Hospital "San Juan de Dios", de San Fernando. (Véase en los Anexos, documento 9).

—*Pasa a la Comisión de Salud Pública.*

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE OSORNO. VETO. PREFERENCIA.

El señor CORBALAN (don Salomón). —Se ha dado cuenta de un oficio de la Cámara de Diputados por medio del cual se informa que esa Corporación aprobó las observaciones del Ejecutivo al proyecto que autoriza a la Municipalidad de Osorno para contratar un empréstito.

Ruego, por lo tanto, recabar el asentimiento de la Sala para eximir este veto del trámite de Comisión, pues se trata de una materia muy simple, que lleva largo tiempo en el Congreso, y existe urgencia en despacharla. Si la tramitación de dicha iniciativa sigue demorando, se perjudicará la Municipalidad de Osorno, pues el valor adquisitivo de los recursos se verá disminuido.

Si hubiera acuerdo en la Sala, podríamos despachar el proyecto en pocos minutos, sobre tabla, sin necesidad de enviarlo a Comisión.

El señor VON MÜHLENBROCK. —Agradezco al Honorable señor Corbalán la petición que ha formulado respecto de este asunto, que beneficia a la Municipalidad de Osorno, y me permito hacer igual solicitud a la Sala.

El señor REYES (Presidente). —Advierto a los señores Senadores que, por ser ésta una sesión especial, no procede considerar la petición formulada.

La iniciativa a que han hecho referencia Sus Señorías puede ser eximida del trámite de Comisión, pero no tratarse sobre tabla.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. —¿Por qué no se acuerda eximirla del trámite de Comisión y ponerla en tabla para la sesión del próximo martes?

El señor VON MÜHLENBROCK. — Pero eximámosla del trámite de Comisión.

El señor JARAMILLO LYON. — Y coloquemosla en tabla para la sesión del martes próximo.

El señor REYES (Presidente). — Si le parece a la Sala, se procederá en la forma señalada.

Acordado.

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE CURICO. VETO. PREFERENCIA.

El señor JULIET. — Señor Presidente, se acaba de dar cuenta del informe evacuado por las Comisiones de Gobierno y de Hacienda recaído en las observaciones del Ejecutivo al proyecto que autoriza a la Municipalidad de Curicó para contratar un empréstito.

Las observaciones en referencia se reducen a dos pequeños alcances: mayor financiamiento y plazo para la amortización.

Solicito que el veto sea tratado en el primer lugar de la tabla de esta sesión, pues su despacho no tomará más de un minuto.

El señor REYES (Presidente). — Si le parece a la Sala, se procederá de la misma manera como se hizo con el proyecto anterior, o sea, se eximiría del trámite de Comisión.

El señor JULIET. — Ya fue evacuado el informe, señor Presidente.

El señor REYES (Presidente). — En ese caso, sólo procede tratarlo en la próxima sesión ordinaria, o sea, el martes próximo.

El señor JULIET. — Se trata de una materia que será despachada en pocos minutos.

Por ello, ruego que sea colocada en el primer lugar de la tabla de la sesión mencionada.

El señor REYES (Presidente). — Si le parece a la Sala, así se procederá.

Acordado.

IV. ORDEN DEL DIA.

FRANQUICIAS DE INTERNACION PARA ELEMENTOS DESTINADOS A LA LOCOMOCION COLECTIVA PARTICULAR. SEGUNDO INFORME.

El señor REYES (Presidente). — Continúa la discusión particular del segundo informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto sobre franquicias de internación para chasis destinados al servicio de locomoción colectiva particular.

— *El proyecto y el informe figuran en los Anexos de las sesiones 27ª y 42ª, en 3 de noviembre y 1º de diciembre de 1965, documentos N.ºs. 3 y 5, página 1.302 y 2078.*

— *El segundo informe se inserta en los Anexos de la sesión 64ª, en 19 de enero de 1966, documento N.º 1, página 3659.*

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — Quiero rogar al Honorable señor Palma que especifique dos cosas.

Entiendo que siempre existe el mecanismo de ir rebajando el valor de las patentes, de acuerdo con el uso de los automóviles. La ley primitiva establecía una rebaja cada tres años. En efecto, el artículo 36 de la ley 11.704 dice:

“Los automóviles particulares y de alquiler de pasajeros, cuyo uso en el país date de más de 3 años, pagarán la patente inmediatamente inferior a la que les corresponda en conformidad con el Cuadro Anexo N.º 1. Igual rebaja se continuará haciendo para dichos vehículos de 3 en 3 años, pero sin que puedan llegar a pagar una patente inferior a la de los vehículos de la última clase de la correspondiente categoría”.

¿Cómo conjuga Su Señoría el texto de esta disposición con el cambio que ahora se introduce? En seguida, ¿cuánto significa, en realidad, el alza de las patentes?

El señor PALMA. — Efectivamente, ahora Impuestos Internos fijará anualmente el valor de los automóviles.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — Es decir, hay una delegación de facultades.

Antes Impuestos Internos se limitaba a aplicar las disposiciones legales.

El señor JULIET.— Señor Senador, desde hace mucho tiempo ese Servicio fija los precios de los automóviles sobre la base del impuesto de transferencia, y, sin duda alguna, en lo futuro deberá proceder de acuerdo con esa clasificación.

El señor VON MÜHLENBROCK.— Lo hace para los efectos de la renta pre-sunta.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Esta está relacionada con el impuesto de transferencia.

El señor JULIET.— Efectivamente. Me refiero al recargo que Impuestos Internos hará a cada uno de los automóviles. No hay duda de que el impuesto de transferencia influirá en la rebaja de la patente respectiva.

El señor PALMA.— Como digo, Impuestos Internos podrá usar la facultad que tiene para fijar los precios de los automóviles.

Por otra parte, consultado el señor Andrés Allende respecto del mecanismo al cual se refería el Honorable señor González Madariaga...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿La patente es una contribución?

El señor JULIET.— Por supuesto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— En consecuencia, si de acuerdo con las disposiciones constitucionales sólo en virtud de una ley se pueden imponer contribuciones de cualquier clase o naturaleza, Impuestos Internos no puede fijar el valor de las patentes.

El señor JULIET.— Lo fija la ley.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— A eso voy: la ley.

Por eso, deseo que quede clara la disposición en la ley, a fin de saber cuánto debe pagar por concepto de patente un automóvil, con relación a su valor. La idea no es mala, pero su redacción es poco clara. En todo caso, no es Impuestos Internos quien fija el valor de las patentes.

El señor PALMA.— Impuestos Internos valora.

El señor JULIET.— Va a tasar.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Avaluar, tasar, fijar: para el caso es lo mismo.

El señor PALMA.— Eso es lo que hace siempre Impuestos Internos; las tasas las fija la ley.

En el artículo 1º, la ley establece una patente de 0,25%, hasta tres sueldos vitales, a favor de las municipalidades; y una patente a beneficio fiscal equivalente al doble, o sea, de 0,50%, lo que hace un total de 0,75%.

El señor JULIET.— Pero no del valor, sino del impuesto.

El señor PALMA.— De la tasa.

El señor JULIET.— No, señor Senador, del impuesto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— El gravamen fiscal equivale al doble del impuesto municipal.

En estos instantes, ¿qué porcentaje percibe el fisco?

El señor PALMA.— En este momento el fisco percibe igual porcentaje.

El señor JULIET.— El doble del beneficio municipal.

El señor PALMA.— Como decía, en estos instantes el fisco percibe el doble del impuesto municipal, de conformidad con el artículo 23 de de la ley 14.171, de 1960, vigente en la actualidad. Por eso, hoy los automóviles pagan una patente de Eº 862 como máximo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Lo que no está actualmente establecido es el cobro del doble de la patente fiscal para la primera transferencia.

El señor PALMA.— También existe, señor Senador.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Existe un recargo, pero ahora se aumenta al doble.

El señor PALMA.— Los automóviles de valor de hasta Eº 10.000, estarán afectos al impuesto municipal más el fiscal, ascendentes a 0,75. Por lo tanto, esos ve-

hículos pagarán, por concepto de patente, E^o 75. La disposición en referencia afecta aproximadamente a 12.000 automóviles en circulación.

El señor JULIET.—¿Me permite, señor Senador?

Una cosa es la patente, y otra, el impuesto fiscal.

La primera significa 0,25%, y el segundo, 0,50%.

El señor PALMA.—Pagará, en conjunto —lo dije—, 0,75%, cifra que comprende el impuesto fiscal y el municipal, y que representa E^o 75. En esa categoría existen aproximadamente 12.000 vehículos en circulación, como ya lo expresé.

Entre tres y cinco sueldos vitales, el total de los impuestos fiscal y municipal será de 1,50% —0,50% municipal y 1% fiscal—. Esos vehículos pagarán E^o 225, según el proyecto,...

El señor FONCEA.—¿Cuánto pagan ahora?

El señor PALMA.—...contra E^o 805,02 que tributaban hasta ahora. Hay alrededor de 14.000 vehículos en esas condiciones.

El señor GOMEZ.—¿Baja el impuesto a E^o 225?

El señor PALMA.—Exacto. Baja a E^o 225.

El señor VON MÜHLENBROCK.— Los automóviles de alto valor pertenecen al cuerpo diplomático, de modo que no tributarán.

El señor JULIET.—¿Significa, entonces, una rebaja para esa categoría?

El señor PALMA.—¿Dónde están los mayores ingresos, entonces? Sigamos adelante. Pero antes, una pequeña aclaración: esos 14.000 vehículos en circulación corresponden a los automóviles antiguos y a las Citronetas modernas.

El siguiente tramo comprende los vehículos sobre cinco y hasta doce sueldos vitales, vale decir, de alrededor de E^o 40.000. Se calculan en 44.000 los vehículos comprendidos en esa categoría. Les co-

rrponderá pagar por concepto de impuesto 3% de su avalúo —1% municipal y 2% fiscal—, con lo cual esas patentes subirán a E^o 1.200.

El señor JULIET.—¿Cuál es actualmente el tope máximo?

El señor PALMA.—E^o 862, señor Senador.

Sobre doce y hasta veinte sueldos vitales, pagarán, entre impuesto fiscal y municipal, 4,5% del valor del vehículo; o sea, el valor de la patente será de E^o 2.700. En la actualidad, esos vehículos —alrededor de siete mil— pagan sólo E^o 862.

Sobre veinte sueldos vitales pagarán 6% — 2% municipal y 4% fiscal— lo cual representará E^o 3.600. En ese tope máximo hay, aproximadamente, mil vehículos.

El señor GOMEZ.—Y en esa categoría, ¿cuánto sube la patente?

El señor PALMA.— De E^o 862, a E^o 3.600.

Ahora bien, el rendimiento municipal subirá, de E^o 7.200.000, a E^o 16.000.000, en tanto que el fiscal aumentará, de E^o 14.500.000, a E^o 32.000.000.

El señor GOMEZ.—¿Me concede una interrupción?

El señor PALMA.— Ese es el cuadro presentado por Impuestos Internos y corresponde exactamente a los estudios realizados de acuerdo con la realidad.

Debo añadir que en ese rendimiento también están incluidas las primeras patentes, o sea, las nuevas,...

El señor GOMEZ.—¿Cuánto suman esas patentes?

El señor PALMA.—... las cuales también se modifican de manera substancial.

El señor GOMEZ.— Deseo saber a cuánto suben.

El señor PALMA.—En el caso de las Citronetas, cuyo valor es de E^o 13.000, la primera transferencia alcanza a E^o 2.616,25. Ahora baja a E^o 517,50.

Los demás automóviles pagaban como primera patente la suma de E^o 3.018,75.

El señor GOMEZ.—Esa sube.

El señor PALMA.— Suben en varias categorías.

El vehículo con valor de E^o 21.400, que corresponde, en promedio, a la cifra de la segunda serie, pagará E^o 1.605, o sea, baja.

El señor GOMEZ.—En efecto, baja.

El señor PALMA.— El vehículo correspondiente a la tercera serie, pagará E^o 2.550, y los incluidos en la cuarta y quinta series, pagarán E^o 4.612,50.

El señor GOMEZ.— O sea, bajan tres series y suben dos.

El señor PALMA.—Sí, señor Senador. En el caso de la patente anual, bajan dos series y suben tres.

El señor GOMEZ.— Según sus datos, ¿cuáles son esas series?

El señor PALMA.— Los vehículos de valor de hasta E^o 10.000 pagarán E^o 75. Los de costo entre E^o 10.000 y E^o 15.000, pagarán E^o 225,...

El señor GOMEZ.—Bajan en E^o 600.

El señor PALMA.—... y los avaluados en más de cinco sueldos vitales, suben a E^o 1.200, por lo cual la inmensa mayoría de los automóviles —44.000— quedan en la tercera categoría.

El señor FONCEA.—¿Me permite una pregunta?

El señor PALMA.— Si la puedo responder, con mucho gusto.

El señor FONCEA.—De la exposición hecha por Su Señoría, se deduce que las pequeñas municipalidades irán inevitablemente a la quiebra.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Exactamente.

El señor FONCEA.— En efecto, en aquellas localidades no hay automóviles de alto valor. En cambio, la mayoría de éstos se encuentran en Santiago y Valparaíso, cuyas municipalidades verán incrementados sus haberes, pues se aumenta el precio de las patentes de los vehículos de mayor precio. Esta situación debería ser considerada.

El señor PALMA.—Según los antecedentes suministrados por el funcionario de Impuestos Internos que asistió a la Comisión, de los 12.000 vehículos de hasta tres sueldos vitales y de los 14.000 de hasta cinco sueldos vitales, 80% corresponden a las Municipalidades de Santiago, Providencia, Ñuñoa, Valparaíso, Viña del Mar, Concepción y Antofagasta, es decir, a las cinco principales ciudades del país.

El señor FONCEA.—Advierto que hay muy pocos Senadores en la Sala, y si seguimos discutiendo, no tendremos quórum para votar.

El señor PALMA.—El estudio realizado sobre la modificación del valor de la patente parece bastante racional, pues disminuye el valor de las correspondientes a los vehículos antiguos y suben las de los nuevos, que constituyen inmensa mayoría: 50.000, de un total de 66.000.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Estimo digna de consideración la observación hecha por el Honorable señor Foncea.

Coincido con el Honorable señor Palma en cuanto a que en esta materia se ha hecho un estudio racional, pero la solución propuesta perjudica a las pequeñas municipalidades, pues, según se ha dicho, 80% de los vehículos de alto precio corresponden a las principales ciudades del país.

Estimo que esa situación debe ser estudiada en un próximo proyecto, ya que en éste no es posible introducir nuevas modificaciones.

Las municipalidades pequeñas tendrán que afrontar los nuevos gastos derivados de los aumentos de sueldos y salarios y, al mismo tiempo, verán disminuidos sus ingresos por tal concepto.

Solicito oficiarse al señor Ministro de Hacienda, a fin de que se estudie en otro proyecto la forma de compensar a esos municipios del perjuicio que les significará esta medida. Tal vez, con cargo a las

alzas de las patentes podría formarse un fondo común para subvencionar a dichas municipalidades en tanto se estudia un procedimiento que les permita resarcirse de esta pérdida.

—*Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, de conformidad con el Reglamento.*

El señor PALMA.—Fuimos informados de que la Confederación Nacional de Municipalidades revisó y aceptó este estudio.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Los representantes de esa Confederación son todos santiaguinos.

La señora CAMPUSANO.—Deseo hacer una salvedad acerca de lo que se ha dicho sobre la Confederación Nacional de Municipalidades.

El señor Ministro de Hacienda se comprometió con esa organización a nombrar un funcionario que discutiera con sus representantes esta materia, a fin de llegar a acuerdo en torno de la iniciativa en cuestión. Por desgracia, cuando llegaron los representantes de la Confederación, ya se había aprobado el financiamiento. Sus dirigentes tenían algo que decir al respecto, pues son partidarios de que el producido del impuesto sea compartido por las municipalidades. Ahora, debido al desfinanciamiento que sufrirán las pequeñas municipalidades y por los antecedentes que se conocen, se justifican las observaciones del Honorable señor Contreras, en el sentido de que aquéllas se verán perjudicadas con esta distribución.

—*Se aprueba el artículo 1º.*

El señor REYES (Presidente).— Si le parece a la Sala, se aprobarán los artículos siguientes hasta el número 10, que dicen relación a las patentes, pues son complementarios unos de otros.

—*Se aprueban.*

El señor WALKER (Prosecretario).— A continuación, la Comisión propone, como 11, el artículo 5 del proyecto original.

El señor REYES (Presidente).— De

conformidad con el Reglamento, se da por aprobado.

La señora CAMPUSANO.— Respecto de este artículo, deseamos votación.

El señor GOMEZ.— También yo pido votación para el artículo 11.

El señor WALKER (Prosecretario).— El artículo 11, propuesto por la Comisión, corresponde al número 5 del primer informe. Como no se ha renovado indicación respecto de él, corresponde aprobarlo.

El señor GOMEZ.— ¿Tampoco hay indicación renovada respecto del inciso segundo? Entiendo que lo agregó la Comisión. En consecuencia, podríamos votarlo. Me parece que se trata de una delegación de facultades al Presidente de la República.

El señor FONCEA.—No, señor Senador; no procede votarlo.

La señora CAMPUSANO.—Solicito informar a la Sala acerca de por qué no se puede votar este artículo.

El señor REYES (Presidente).— Ya expliqué por qué no se puede votar.

El señor WALKER (Prosecretario).— El artículo 11 del segundo informe —repite—, corresponde al número 5 del primero. En la Comisión se formularon indicaciones respecto de aquél, pero fueron rechazadas. En consecuencia, como el precepto no se ha modificado y no se han renovado las indicaciones pertinentes, debe darse por aprobado, salvo que éstas fueren renovadas.

El señor GOMEZ.—¿El inciso segundo del artículo 5º era exactamente igual al del actual artículo 11?

El señor WALKER (Prosecretario).— Sí, señor Senador.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Hemos pedido votación respecto del artículo 11.

El señor REYES (Presidente).— Ya está aprobado, señor Senador.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Cuando se pidió votación respecto de

este artículo, el señor Secretario manifestó que fue aprobado por no haberse renovado indicaciones. Pues bien, nosotros solicitamos abrir discusión en este precepto.

El señor REYES (Presidente).— Reglamentariamente no procede, señor Senador.

El señor WALKER (Prosecretario).— El artículo 106 del Reglamento dice:

“Al iniciarse la discusión particular, el Presidente dará por aprobados todos los artículos o títulos que no hayan sido objeto de indicaciones en la discusión general o de modificaciones en el segundo informe.

“En seguida pondrá en discusión, en el orden del contexto del proyecto, los acuerdos de la Comisión y las indicaciones que, rechazadas en el segundo informe, sean renovadas por escrito por un Ministro o por diez o más Senadores”.

Pues bien, como este artículo no fue objeto de modificaciones en el segundo informe, queda incluido dentro del procedimiento señalado en el inciso primero, o sea, queda aprobado sin debate.

El señor GOMEZ.— Pero hay problemas respecto de este artículo, señor Presidente.

Como demuestra el informe de la Comisión de Hacienda, el Senador que habla presentó indicación para reemplazar el artículo 5º; sin embargo, la Comisión la aprobó como artículo nuevo.

El señor VON MÜHLENBROCK. — Porque son dos ideas diferentes.

El señor GOMEZ.— Pero mi idea era reemplazar el número 5º.

El señor VON MÜHLENBROCK. — La Comisión no aceptó ese reemplazo.

El señor GOMEZ.— Mi indicación —repetito— era para reemplazar el número 5º, y fue aprobada;...

El señor VON MÜHLENBROCK. — Como artículo nuevo.

El señor GOMEZ.—... de manera que debe entenderse que no está rechazada,...

El señor VON MÜHLENBROCK. — La Comisión no aceptó el reemplazo del artículo 5º, y aprobó la indicación de Su Señoría como artículo nuevo.

El señor GOMEZ.—... y como entiendo que este caso no está previsto por el Reglamento, cabe discutir y votar el artículo 11, en forma separada.

El señor REYES (Presidente).— No, señor Senador. Se aprobó la indicación, pero no en reemplazo del artículo 5º.

El señor GOMEZ.— Entonces, déme tiempo para renovar la indicación.

El señor REYES (Presidente).— Es imposible, señor Senador.

Ya está aprobado el artículo.

El señor GOMEZ.—Tengo perfecto derecho para renovar una indicación.

El señor CHADWICK.—Pero es que ya está aprobado el artículo, Honorable colega.

El señor GOMEZ.—La Comisión aprobó mi indicación como artículo nuevo, pero yo no la acepto así, pues la planteé como reemplazo del número 5º. Sé que estoy en mi derecho, y por eso renovaré mi indicación, que llevaba el número 14.

El señor REYES (Presidente).— No procede, porque no fue renovada indicación en este artículo, y según el Reglamento, todos aquellos artículos que no hubieren sido motivo de indicación renovada y que fueren coincidentes con los del primer informe, quedan automáticamente aprobados.

El señor GOMEZ.— ¿No me da tiempo Su Señoría para renovar una indicación?

El señor REYES (Presidente).— No, señor Senador, porque reglamentariamente no procede.

El señor GOMEZ.—Yo quería renovarla ahora.

El señor REYES (Presidente).— Debió renovarla con anterioridad, y con las diez firmas reglamentarias.

El señor JARAMILLO LYON.— ¿Y no podría suspenderse la sesión por cinco minutos, señor Presidente?

El señor REYES (Presidente).— No procede, señor Senador.

El señor GOMEZ.— O sea, es un problema de oportunidad, de tiempo.

La señora CAMPUSANO.— Quiero dejar constancia de que los representantes del FRAP en la Comisión de Hacienda — el Honorable señor Altamirano y la que habla— votamos en contra de este artículo. Por eso, pensamos que debiera votarse, para poder volver a pronunciarnos en la misma forma.

El señor REYES (Presidente).— Se dejará constancia de la opinión de Sus Señorías.

El señor WALKER (Prosecretario).— A continuación, la Comisión propone agregar el siguiente artículo:

“Artículo 12.— El Presidente de la República podrá suprimir o rebajar los gravámenes arancelarios y, en general, todos los tributos que se perciben por las aduanas, a los repuestos destinados a la mantención de los vehículos de movilización colectiva que se importen por cooperativas de la locomoción.

“La Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción fiscalizará a las cooperativas de la locomoción, a fin de impedir la reventa de los materiales que internen en conformidad al inciso anterior. La cooperativa que reincidiere en una infracción a este artículo perderá su personalidad jurídica, sin perjuicio de las sanciones penales correspondientes”.

El señor REYES (Presidente).— En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Querría que algún miembro de la Comisión me explicara lo siguiente: por este artículo se faculta al Presidente de la República para liberar de derechos de internación a las cooperativas que importen repuestos de vehículos para la locomoción colectiva, y se dice que la Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Economía,

Fomento y Reconstrucción deberá fiscalizar a tales entidades para impedir la reventa de esos artículos. Pero no se menciona a la Empresa de Transportes Colectivos del Estado. Ignoro si por ley se la autoriza para realizar importaciones de esa índole.

El señor PALMA.—La misma consulta que formula Su Señoría fue hecha en la Comisión, y se nos informó que la Empresa de Transportes Colectivos del Estado se encontraba liberada de todos los derechos para internar repuestos destinados a sus vehículos.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Daremos nuestra aprobación al artículo, en el entendido de que, de acuerdo con la información proporcionada por el Honorable señor Palma, esos beneficios alcanzan a la Empresa de Transportes Colectivos del Estado.

—*Se aprueba el artículo.*

El señor WALKER (Prosecretario).— A continuación, la Comisión de Hacienda propone el siguiente artículo nuevo:

“Artículo 13.—El Banco Central de Chile consultará anualmente una glosa “Importación de repuestos para vehículos de transporte de pasajeros y carga por intermedio de las Cooperativas de estos gremios”.

“Con cargo a esta glosa, el Banco Central sólo podrá autorizar importaciones de repuestos y elementos en favor de las Cooperativas mencionadas.”

—*Se aprueba.*

El señor WALKER (Prosecretario).— Artículo 14, nuevo, también propuesto por la Comisión:

“Autorízase a la Línea Aérea Nacional para pagar sus remuneraciones al personal que no concurrió a sus labores, con motivo de los movimientos gremiales habidos entre el 28 de octubre y el 14 de noviembre de 1965, ambas fechas inclusive, debiendo reintegrársele las sumas descontadas en un plazo no superior a los 30 días de promulgada esta ley”.

El señor REYES (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— ¿Qué tiene que ver este artículo con el proyecto?

El señor PALMA.— Corresponde a una indicación presentada por algunos Senadores en la Comisión. Se estimó conveniente aprobarla para dar solución a un problema expuesto por el personal de LAN: en el convenio por medio del cual se puso término a la huelga, se establece, en principio, el pago de esas remuneraciones, pero tal acuerdo no puede surtir efecto si no se ratifica por ley.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Agradezco al señor Senador su información, pues me permite votar con conocimiento.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Votaremos afirmativamente esta disposición, por considerarla justa, ya que el personal de LAN fue arrastrado a ese conflicto, y se vio en la necesidad de recurrir al arma extrema de que disponen los trabajadores: la huelga.

Aprovecho la oportunidad para hacer presente que, aun cuando nunca he formulado cargos en contra de Línea Aérea Nacional en los diversos debates suscitados en esta materia, hoy debo romper los moldes acostumbrados y decir que deseamos remediar una situación, en beneficio de los trabajadores de esa empresa. Por eso, solicito oficiar al Vicepresidente de LAN, en nombre de los Senadores comunistas, a fin de que dicho funcionario informe sobre los constantes e injustificados despidos que se realizan, en especial de personal de la Sección Tráfico. Hace algunos días, han sido despedidas varias funcionarias de dicho servicio. Las afectadas han recurrido al Jefe de Pasajes, don Hernán Rivera; luego, al gerente de Tráfico, don Fernando Guzmán, y por último, a la Vicepresidencia, pero no han sido escuchadas.

En un país como el nuestro, donde se habla de democracia y libertad, lo menos

que merece un empleado separado de su cargo, que no tiene la suerte de estar acogido al Estatuto Administrativo, es ser escuchado y, además, que los jefes conozcan no sólo la opinión de sus superiores inmediatos, sino también el criterio y las quejas del personal subalterno.

Conozco al señor Campaña; por eso, quiero creer que seguramente no está en antecedentes de lo que ocurre.

Por tal motivo, me permito solicitar de la Mesa el envío del oficio mencionado, con el objeto de tomar las medidas necesarias, aclarar la causa de los despidos y, por lo menos, ya que los empleados fueron exonerados sin sumario previo, escuchar a los afectados. La mayoría de ellos son gente modesta que vive sólo de su sueldo.

Tengo antecedentes —trataré de corroborarlos a la brevedad, por intermedio de la Oficina de Informaciones del Senado— de que en LAN se ha despedido a dos funcionarios que ganaban sueldo vital y medio cada uno y se ha contratado a otros dos, con tres sueldos vitales. No puedo hacer esta afirmación en forma terminante, pero la confirmaré una vez que obtenga los antecedentes que he solicitado.

Termino anunciando mi voto favorable a este artículo, en la esperanza de que la Línea Aérea Nacional respete el derecho de los funcionarios mientras éstos cumplen debidamente sus obligaciones y no hayan faltado a sus deberes.

—De conformidad con el Reglamento, se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador.

El señor REYES (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor WALKER (Prosecretario).— “Artículo 15.—Derógase el artículo 7º del D.F.L. Nº 263, de 30 de marzo de 1960,

publicado en el Diario Oficial de 5 de abril de dicho año.

“Se autoriza a la Empresa Marítima del Estado para que, de común acuerdo con la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, ejercitando ambas sus facultades legales pertinentes, dejen sin efecto el remate público del vapor “Puyehue” verificado en la ciudad de Puerto Montt el 18 de octubre de 1959”.

El señor REYES (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Este artículo es muy sencillo y contó con el beneplácito unánime de la Comisión.

Con ocasión de los terremotos de 1960 y la consiguiente destrucción de los hoteles de Puerto Montt, la Municipalidad resolvió adquirir el vapor “Puyehue”, que acababa de ser amarrado junto al muelle por la Empresa Marítima del Estado, con el propósito de instalar en dicha embarcación un pequeño hotel. El vapor reunía todas las condiciones para funcionar como hotel en aquel tiempo.

El señor PALMA.— ¿Un hotel flotante?

El señor VON MÜHLENBROCK. — Efectivamente, señor Senador.

La idea era muy hermosa, y la Municipalidad lo remató en 10 millones de pesos de la época; pero con posterioridad la iniciativa se paralizó por falta de cooperación. Pasaron los años y, en la actualidad, el Municipio desea desligarse de ese compromiso. Por su parte, la Empresa Marítima del Estado no puede disponer del barco, el cual se ha ido destruyendo por la acción de los agentes climáticos, en especial el aire salino. Por lo tanto, lo único que se puede hacer en este momento es desguazarlo. De allí que, por medio de este artículo, se autorice a ambas partes para, de común acuerdo, dejar sin efecto el remate público del vapor “Puyehue”. Ello beneficia a la Empresa Marítima del Estado, pues con el desguace y la venta del fierro viejo percibirá 50 millones de pe-

sos, y la Municipalidad de Puerto Montt, por su parte, se liberará de un compromiso que no puede cumplir.

—*Se aprueba el artículo.*

El señor WALKER (Prosecretario).— “Artículo 16.— Modifícase la Ordenanza General del Tránsito, aprobada por Decreto Supremo N° 3.068, de 27 de octubre de 1964, del Ministerio de Justicia, en el sentido de que lo prescrito en los artículos 26, 37 y 42 de dicha Ordenanza regirá desde el 1° de enero de 1967”.

El señor REYES (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor LUENGO.—¿A qué se refiere esta disposición?

El señor PALMA.—Los artículos 26, 37 y 42 establecían nuevas modalidades para las patentes e innovaban respecto de su formato.

Las matrices y demás elementos necesarios para fabricarlas en la Casa de Moneda no están disponibles todavía, y, además, el costo resultaría muchísimo mayor.

Por eso, el Gobierno pidió un año de mayor plazo para llevar a la práctica las disposiciones señaladas.

El señor LUENGO.— ¿Cooperaremos con el Gobierno!

—*Se aprueba.*

El señor WALKER (Prosecretario).— “Artículo 17.— Sustitúyese el punto final por una coma y agrégase al inciso tercero del artículo 16 de la ley N° 16.250, de 1965, la siguiente frase: “y los aumentos de salarios concedidos al personal de obreros de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado en febrero de 1965”.

El señor REYES (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor LUENGO.— Desearía una explicación respecto de este precepto.

La señora CAMPUSANO.— Se trata de un beneficio concedido a personal de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado.

El señor PALMA.—Si la memoria no me

es infiel, esta disposición tiende a regularizar, mediante una ley, el reajuste concedido en forma extraordinaria a los empleados y obreros de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado en febrero de 1965.

El señor LUENGO.— Muchas gracias.

—*Se aprueba.*

El señor WALKER (Prosecretario).— “Artículo 18.—El Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción deberá realizar un estricto estudio de los costos de los repuestos y materiales destinados a los vehículos de locomoción colectiva dictando, cuando proceda, los decretos de rebaja de los precios de venta.”

—*Se aprueba.*

El señor WALKER (Prosecretario).— “Artículo 19.— Agrégase el siguiente inciso, nuevo, a la letra a) del artículo 4º de la ley Nº 14.555:

“Sin embargo, este valor se rebajará, para todos los derechos legales concernientes a la internación, en un 10% por cada año de antigüedad del vehículo, con un máximo de 30%.”

El señor REYES (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Este artículo, originado en indicación del Honorable señor Contreras Labarca, satisface una aspiración muy sentida de los residentes de la zona austral —me refiero a las zonas liberadas de Chiloé, Aisén y Magallanes— y, por su redacción, influirá también en la zona franca de Arica.

Rige actualmente una disposición legal que permite a quienes hayan residido por más de cinco años en zonas liberadas, llevar al resto del país sus vehículos cuando las abandonen o cambien su residencia, pero siempre que el costo de los automóviles no haya sido superior a 2 mil dólares.

El precepto en debate pretende beneficiar a diversas personas, especialmente choferes de taxi poseedores de automóvi-

les adquiridos hace muchos años. El valor de sus vehículos era superior a 2 mil dólares. En la actualidad, están totalmente depreciados, pero debido al valor original mencionado, no pueden salir de la zona liberada.

Como la indicación establece una rebaja de 10% del valor por cada año de antigüedad del vehículo, con un máximo de 30%, muchos modestos trabajadores residentes en esas regiones, que tienen automóviles viejos, podrán llevarlos al resto del país sin que ello signifique perjudicar al erario.

Por esas razones, la Comisión aprobó el artículo por unanimidad.

—*Se aprueba.*

El señor WALKER (Prosecretario).— “Artículo 20.—Autorízase al Presidente de la República para dictar el Reglamento del Seguro de Vida y Accidentes Personales de los Pasajeros y Choferes de la locomoción colectiva del país, el que comenzará a regir desde el 1º de julio de 1966.

“Este seguro estará a cargo exclusivamente del Instituto de Seguros del Estado, se financiará con el 1% del valor de los pasajes de las empresas particulares, municipales o estatales de movilización colectiva del país.

“El Banco del Estado de Chile venderá a los empresarios indicados los boletos que emitirá la Casa de Moneda y Especies Valoradas en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 14 del Decreto Supremo Nº 188, de 14 de abril de 1965, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción”.

El señor REYES (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor PALMA.—Este artículo, que es obvio, responde al cumplimiento de un compromiso contraído con los empresarios de autobuses, en abril del año pasado, si no me equivoco, y que no se ha llevado a la práctica por diversas razones, entre

otras, porque la Casa de Moneda no estaba en condiciones de imprimir boletos, por carecer de equipo y materiales adecuados. Ahora se autoriza al Presidente de la República para poner en vigencia el Reglamento del Seguro de Vida y Accidentes Personales de los Pasajeros y Choferes de la locomoción colectiva a contar desde el 1º de julio de 1966.

El señor LUENGO.— No sé si reglamentariamente podría agregarse al inciso segundo del artículo en debate la conjunción “y”, al final de la primera frase, que termina con las palabras “Seguros del Estado”, y antes de la siguiente, que comienza con la expresión “se financiará”, pues incluso el señor Secretario, al leer dicho precepto le dio un tono distinto, debido a la falta de dicha conjunción.

El señor REYES (Presidente).— Si le parece a la Sala, se corregirá el error de redacción y se dará por aprobado el artículo.

Acordado.

El señor WALKER (Prosecretario). — “Artículo 21.— Los automóviles con patente extranjera sólo podrán ingresar y circular en el país, siempre que cuenten con la documentación internacional debida, esto es, placa patente vigente colocada en forma reglamentaria, signo distintivo del país al cual corresponde la placa patente, certificado internacional o padrón de vehículos y estar amparado, ya sea, por documentos aduaneros internacionales, libretas de pasos por aduana o Carnet de Passages en Douannes, documentación que deberá ser registrada por el Servicio de Aduanas que corresponda, o por un permiso de admisión temporal concedido por la Aduana chilena de acuerdo con sus facultades legales.”

El señor REYES (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor FONCEA.— Estimo que esta disposición creará serios inconvenientes para el turismo internacional, pues me-

dante ella se podrá aplicar un cúmulo de exigencias a los automóviles con patentes extranjeras.

En esta temporada de verano, se produce gran afluencia de turistas desde la República Argentina, muchos de los cuales viajan con sus automóviles. Naturalmente debe dársele el máximo de facilidades; pero mediante el artículo en debate, se crea una serie de trámites en el cumplimiento de los cuales los visitantes demorarán 16 a 20 días, en circunstancias de que el veraneo no durará más de quince.

Para evitar estas exigencias es necesario redactar la disposición en forma que garantice lo que acabo de expresar, lo cual, a mi juicio, es lo adecuado.

El señor LUENGO.— No obstante que en cierto modo el Honorable señor Foncea tiene razón en cuanto puede complicarse un poco la entrada de autos extranjeros a Chile, estimo muy conveniente establecer para dicho objeto ciertos requisitos. Todos sabemos que continuamente se han estado internando en forma ilegal muchos automóviles de elevados precios, que no han pagado derechos de aduana y que, después, mediante subterfugios, se venden en el país. En tal sentido, la justicia ordinaria conoce muchos procesos iniciados por denuncias diversas. En todo caso, las exigencias que establece el artículo son, en cuanto a su cumplimiento, de carácter alternativo: se cumple una u otra exigencia. Idéntico procedimiento se emplea, por lo demás, en todos los países del mundo.

El señor FONCEA.— No, señor Senador.

El señor LUENGO.— Estimo que el artículo es de mucha conveniencia para los intereses fiscales de Chile, y por eso lo apoyaré.

El señor FONCEA.— Para rectificar la afirmación del Honorable señor Luengo, en el sentido de que las exigencias establecidas en el artículo existen en todos los

países, debo manifestar que quien haya viajado en calidad de turista, ha podido apreciar que dichas exigencias no se imponen en parte alguna.

Repito: ellas constituyen un conjunto de trámites sumamente engorrosos.

La señora CAMPUSANO.— El artículo en discusión modifica otro anterior, de 1931. Como entre esa fecha y 1965 han pasado 34 años, fue necesario innovar en materia de entrada de turistas al país, para evitar, fundamentalmente, la constante burla de impuestos que por este concepto se produce. Esas fueron las razones tenidas en vista para introducir este artículo.

Además, el precepto satisface aspiraciones de la Confederación Nacional de Municipalidades, en el sentido de evitar que, mediante las patentes de turistas, que duran tres meses, no se paguen los impuestos respectivos.

El señor PALMA.— Como lo acaban de expresar la Honorable señora Campusano y el Honorable señor Luengo, es efectivo que esta disposición, aparentemente complicada, es muy sencilla. Ella responde a los anhelos de la Confederación Nacional de Municipalidades y está de acuerdo con normas internacionales existentes sobre la materia. Las exigencias que establece son iguales a las que se aplican entre países con mucho tráfico de turistas en automóviles.

Si se analiza el artículo, se apreciará que las exigencias establecidas en él no son ni difíciles ni complicadas. Comprenden el padrón y un signo distintivo —más de alguna vez hemos visto automóviles que llevan en sus patentes una D, de Deutschland, o una F, de France— muy usual y sencillo.

El señor VON MÜHLENBROCK. — Ahora se agrega el registro de aduana.

El señor CONTRERAS (don Víctor). —Espero que el artículo simplifique la disposición vigente y evite las trabas existentes para el ingreso de turistas al país.

Tengo antecedentes de que en Arica se exigía a los extranjeros que deseaban viajar al centro del país, un depósito y, en seguida, una autorización de la Dirección General de Aduanas, lo cual demoraba entre diez y quince días. De esta manera, los turistas que ingresaban al país eran muy pocos.

Repito: espero que con esta disposición, tal como se ha explicado aquí, se dé mayores facilidades a quienes quieran conocer nuestro territorio.

El señor REYES (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si al Senado le parece, se aprobará el artículo.

Aprobado.

Se suspende la sesión por quince minutos.

—Se suspendió a las 19.

—Se reanudó a las 19.28.

El señor REYES (Presidente).— Continúa la sesión.

Propongo dar por aprobados en la forma propuesta en el segundo informe, los artículos transitorios que no han sido objeto de indicaciones renovadas.

El señor CONTRERAS (don Víctor). —Hemos formulado indicación al artículo 1º.

El señor REYES (Presidente).— Exactamente.

El señor CHADWICK.—Antes de tomar acuerdo, debo consultar a la Mesa acerca de si se ha salvado un error de transcripción que advierto en la letra c) del artículo 2º. Si se considera el texto del informe, se concluye que es equivocada la referencia al inciso tercero del ar-

tículo 1º que en aquella letra se hace. La referencia debe ser al inciso cuarto.

El señor WALKER (Prosecretario).— El error de referencia está salvado en el original, señor Senador. En realidad, es al inciso cuarto.

El señor REYES (Presidente).— ¿Habría acuerdo para proceder en la forma propuesta?

Acordado.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— ¿Se aprobó el artículo 1º, respecto del cual hemos renovado una indicación?

El señor WALKER (Prosecretario).— La Comisión propone aprobar como artículo 1º transitorio el artículo 1º del proyecto, con las enmiendas que señala el informe.

El señor REYES (Presidente).— Respecto de ese artículo, se ha renovado una indicación.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Pedimos que se discuta el artículo 1º.

El señor REYES (Presidente).— ¿Habría otro artículo sobre el cual los señores Senadores deseen abrir debate? Hasta ahora, sólo se discutiría el artículo 1º transitorio. Los demás, en virtud del acuerdo anterior, se tendrían por aprobados.

El señor WALKER (Prosecretario).— La Comisión, en su segundo informe, propone aprobar el artículo 1º permanente como artículo 1º transitorio, con las siguientes enmiendas:

Reemplazar su párrafo inicial, por el siguiente:

“Libérase de los impuestos y gravámenes que se indican a continuación la internación de chasis con motor incorporado para buses y taxibuses, destinados a la movilización colectiva de pasajeros, y de 1.000 motores completos de reposición de estos vehículos, sea que se importen armados o que se armen o fabriquen en el país:”

En su inciso final, reemplazar las pa-

labras “cuente con la aprobación” por “sea aprobado por decreto”, y agregar, a continuación del sustantivo “vehículos”, la expresión “o motores”.

Agregar los siguientes incisos finales, nuevos:

“Asimismo será previo que los empresarios privados de la locomoción colectiva, empresas privadas de transportes colectivos o cooperativas privadas de transportes se obliguen directa y expresamente con los empleados choferes a una remuneración mensual equivalente al veinte por ciento de la recaudación bruta de cada máquina, con un mínimo de dos sueldos vitales correspondientes a la escala A del departamento de Santiago. Las imposiciones en la Caja de Previsión de Empleados Particulares y la póliza de accidentes del trabajo deberán calcularse sobre el total de la remuneración percibida por cada chofer durante el mes.

“Las franquicias que otorgan los artículos 1º, 2º y 3º transitorios de esta ley, regirán por un período de tres años contado desde su fecha de publicación”.

Respecto de este artículo, se ha renovado la indicación Nº 4, que, en esencia, consiste en reemplazar, en el primero de los incisos nuevos que se agregan al final, la referencia a un mínimo de un sueldo vital, por otra a un mínimo de dos sueldos vitales, correspondientes a la escala A, del departamento de Santiago.

El señor REYES (Presidente).— En discusión el artículo y la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor CHADWICK.— En compañía del Honorable señor Luengo, formulé indicación, acogida en el segundo informe, para agregar el inciso que acaba de leer el señor Secretario.

Hemos renovado indicación para reponer el mínimo consignado por nosotros, de dos sueldos vitales, que fue rebajado en la Comisión a un sueldo vital. Entendemos que hubo un error de informa-

ción, pues actualmente los choferes de la locomoción colectiva, en sus contratos individuales, tienen asegurada una remuneración mínima equivalente a dos sueldos vitales, escala A, del departamento de Santiago.

No cabría aplicar un criterio diferente, pues, en primer término, ello significaría disminuir algo que estos trabajadores ya han obtenido en cuanto a remuneraciones, esto es, el mínimo de dos sueldos vitales, como acabo de decirlo. En segundo lugar, semejante disminución supondría desconocimiento de los extraordinarios sacrificios que impone el desempeño de este trabajo. Es imposible a estos choferes soportar por más de cinco o seis años la tensión nerviosa y las molestias físicas inherentes al desempeño de sus ocupaciones. La experiencia indica que ni aun pueden soportarlas por un lapso mayor aquellos jóvenes, hijos de empresarios, que, movidos por el afán de proteger su pequeña empresa, manejan ellos mismos los autobuses. Esta labor provoca enfermedades nerviosas y hasta orgánicas, típicamente profesionales, originadas por el desgaste y el esfuerzo sobrehumano a que están sometidos. ¡Piense el Honorable Senado en lo que representa a los conductores manejar esos pesados vehículos por calles y caminos, enfrentados a toda clase de contingencias, preocupados de atender la recaudación de los pasajes, con un público heterogéneo que da órdenes repentinas y provoca mil problemas!

Por todas estas circunstancias, no es posible contratar choferes empleados con remuneraciones inferiores a dos sueldos vitales. Al dictar la disposición que observo, el Senado desconocería los hechos mencionados. Estoy cierto de que ello no ha estado en la mente de quienes integran la Comisión, tanto más cuanto que dicho acuerdo haría que los empresarios se sintieran autorizados para rebajar los sueldos que actualmente perciben los choferes de la locomoción colectiva.

Quiero agregar algo más. Tanto al Honorable señor Luengo como a mí, nos ha preocupado consignar en la ley ciertas medidas mínimas de carácter social cuyo establecimiento no se puede postergar. El inciso en debate, enmendado en la forma que proponemos, responde a una de nuestras preocupaciones, cual es la de que no podrán acogerse a los beneficios franqueados por el proyecto aquellos empresarios que no aseguren a sus empleados las condiciones de trabajo que nuestra indicación prevé. La Comisión aceptó esta idea nuestra, salvo en lo concerniente a la remuneración mínima.

Además, exigimos —y la Comisión también lo aceptó— que los empresarios no tengan derecho a la mencionada franquicia si no demuestran estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o impuestas por las leyes sociales.

Del mismo modo, obtuvimos la aprobación de otra iniciativa nuestra, en el sentido de obligar al Ministerio de Economía, por medio de la Subsecretaría de Transportes, a uniformar las máquinas que se importarán y, en general, a tomar todas aquellas medidas de bien público relacionadas con estas materias.

Las innovaciones por nosotros auspiciadas fueron acogidas tanto por la Comisión de Hacienda como por los representantes del Gobierno que asistieron a sus sesiones de trabajo. Por eso, esperamos que el Senado tenga comprensión para resolver el problema. Este se reduce, en la actualidad, sólo a las remuneraciones mínimas de los empleados choferes. Vale decir, tenemos la esperanza de que el Senado aceptará sustituir el mínimo de un sueldo vital por el de dos sueldos vitales, como expresa la indicación que hemos renovado.

El señor PALMA.—Concuerdo casi íntegramente con las observaciones hechas por el Honorable señor Chadwick, entre otras razones, porque ellas representan la

posición que ya ha tomado el Gobierno, desde el mes de abril del año pasado, por medio de la Subsecretaría de Transportes. Este organismo ha exigido en forma perentoria a los empresarios, para la renovación de los permisos de circulación y otros efectos, el cumplimiento de todas las disposiciones que convinieron en el acta suscrita con ellos en abril de 1965. Aquellas disposiciones contenían todos los aspectos que con tan justificada razón inquietan al Honorable señor Chadwick.

En cuanto a la fijación de un sueldo vital como mínimo, en vez de dos sueldos vitales, debo hacer notar al señor Senador que, en realidad, la norma no es ésa. La regla es el 20% de la recaudación bruta de cada máquina. Eso gana en la actualidad un chofer en Santiago y prácticamente en todas partes, de acuerdo con un convenio que, puede decirse, es casi nacional. Este porcentaje, según las informaciones suministradas por el Subsecretario de Transportes, corresponde, en la mayoría de los casos, a una cifra bastante superior a dos sueldos vitales. Sin embargo, no se quiso fijar dos sueldos vitales, en consideración a lo que sucede en las pequeñas comunas rurales. En ellas la locomoción colectiva generalmente tiene tarifas muy bajas, es servida por máquinas anticuadas y el 20% de la recaudación no es suficiente para dar dos sueldos vitales. En todo caso, para estas situaciones especialísimas, se quiso asegurar por lo menos un sueldo vital, pero, como digo, dentro de una norma que en realidad, fija el mínimo de 20% de la recaudación. El señor Subsecretario de Transportes dijo que un número importante de comunas en el país se encontraría en tal situación. Por tal motivo, la Comisión, según me parece, sólo con la abstención de algunos de sus miembros, aprobó esta norma y acordó mantener el 20% . . .

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Imperativo.

El señor PALMA.—...en forma impe-

rativa y fijar, además, el mínimo de un sueldo vital para los casos especialísimos ya señalados.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Durante la discusión particular, solicitamos la presencia del señor Ministro de Economía, para cuando se tratara en la Sala esta iniciativa de ley. Lamentablemente, es muy difícil conseguir a dicho Secretario de Estado, ya sea en el Senado o en su gabinete, como difícil es obtener una audiencia. Dadas sus múltiples preocupaciones, jamás dispone de tiempo para atender a los parlamentarios durante la discusión de los proyectos, y menos para darles audiencias.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Es muy grave lo que dice Su Señoría, pues ello significa que no hay colaboración entre el Ejecutivo y el Legislativo.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Lo digo con toda responsabilidad, señor Senador.

Existe constancia en las versiones oficiales del Senado de que solicitamos la presencia del señor Ministro.

La segunda afirmación también la hago con entera responsabilidad, porque frente a la disolución de la cooperativa del personal de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado, hace dos semanas que trato de obtener una entrevista con el señor Ministro de Economía, para que remedie una injusticia cometida con esa cooperativa; pero ni siquiera me ha sido posible ubicarlo para que diga si el año próximo puede darme una audiencia.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—En otro país, el Congreso exigió la renuncia a un Ministro, por descortés.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Me consta que lo manifestado por el señor Senador es efectivo.

Deseo agregar que por la prensa de hoy nos hemos impuesto de que en el Perú, un Ministro de Estado que actuó en forma se-

mejante a la que acaba de expresar el Honorable señor Víctor Contreras, fue censurado por el Senado y debió renunciar a su cargo.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Lamentablemente, señor Senador, nosotros no tenemos esa facultad de que disfruta el Senado de la República hermana del Perú.

El señor LUENGO.— Parece que el Senado del Perú tampoco; pero allá tienen mayor consideración por esa Cámara.

El señor FONCEA.— El Ministro llega a las 8 de la mañana a su despacho y se va a las 10 ó 12 de la noche. Yo sé que tienen una serie de obligaciones en el Ministerio.

El señor LUENGO.— Convendría que el señor Ministro fuera menos a su despacho, porque así habría menos alzas de precios.

El señor FONCEA.— Como chiste está bueno, pero la realidad es muy diferente. Solo deseo dejar testimonio...

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Si Su Señoría desea una interrupción, se la concedo.

El señor FONCEA.— Muchas gracias. Estoy haciendo uso de ella.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— No se la he dado, pero puedo concedérsela a Su Señoría.

El señor FONCEA.— Sólo deseo evitar que se cometa una injusticia y desvirtuar la idea de que el señor Ministro no cumple sus deberes.

El señor Ministro de Economía cumple un horario de trabajo sumamente extenso...

El señor GOMEZ.— ¿De qué Ministro se trata?

El señor FONCEA.— ... y hace enormes sacrificios. Precisamente, se piensa dividir su Ministerio, porque un solo Ministro no puede hacer frente a todos los problemas que atañen a esa Secretaría de Estado. Y lo digo, a pesar de no haber solicitado jamás una audiencia, porque sé las preocupaciones que tiene.

El señor GOMEZ.— El Ministro no está para recibir a los Senadores. Eso era antes; pero los tiempos cambian. Hay una revolución en marcha.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Somos muchos los que en este país trabajamos más del horario establecido por la ley. Yo no dudo de que el señor Ministro trabaja. El hecho de solicitarle concurrir a una sesión del Senado no significa decir que dicho Secretario de Estado no atiende sus obligaciones, pero constituye falta de consideración y respeto al Senado de la República que el señor Ministro no venga.

Debo contestar al Honorable señor Foncea que anteayer llamé por teléfono a la secretaria del señor Ministro de Economía, para reiterarle que tanto el Senador que habla como el Diputado Millas habíamos pedido hace una semana una entrevista con el señor Santa María, a fin de tratar el problema antes enunciado. La señorita secretaria me dijo: "El señor Ministro fue a almorzar al Banco Central". Pedí comunicación con el señor Subsecretario de Transportes, y su secretaria me dijo: "El señor Subsecretario no está en este momento, porque se halla conversando con el señor Ministro". ¿En qué quedamos? ¿Cómo calificamos esto? Simplemente, ¡de tramitación!

La señora CAMPUSANO.— Aunque al Honorable señor Foncea no le guste.

El señor GUMUCIO.— No creo que haya sido intención del Ministro ofender al Senado. Esta Corporación puede estar segura de ello.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— No pretendo calificar intenciones.

El señor GUMUCIO.— No, señor Senador. Dije que no ha sido intención del Ministro ofender al Senado.

El señor REYES (Presidente).— Ruego a los señores Senadores circunscribir sus observaciones a la materia en debate.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Como me han pedido antecedentes, tengo

obligación de darlos, para justificar mis afirmaciones.

Como digo, no se atiende al Senado con el respeto y deferencia que merece.

El señor GOMEZ.— Mientras sigan Sus Señorías dando plata a los intendentes, menos los van a recibir.

El señor PALMA.— Al Honorable señor Víctor Contreras siempre lo reciben.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— No puedo quejarme del señor Ministro del Interior, ni del señor Collados, durante su desempeño como Ministro de Obras Públicas, como tampoco podría quejarme del señor Carmona. Sería una injusticia si lo hiciera. Pero hay que hacer mandas a los señores Ministros del Trabajo y de Economía, y como no somos católicos, lamentablemente los santos no nos escuchan.

El señor PALMA.— Préndales una velita.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Las velas están muy caras.

El señor AGUIRRE DOOLAN. — Si uno requiere a los Subsecretarios, tampoco lo atienden. Por ejemplo, me sucedió algo semejante con el Subsecretario de Educación, que es bastante mal educado. Sin embargo, parece que ahora alguien lo castigó, porque está enfermo en su veraneo en Washington.

Ayer me permití llamar, por un problema de mi zona, al Subsecretario de Agricultura, y hasta el momento estoy esperando la respuesta. Me dijeron que estaba en una reunión muy importante en el Club de la Unión y que llegaría a las cuatro.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Estaría haciendo la reforma agraria.

El señor REYES (Presidente).— Ruego referirse al artículo en debate.

El señor GOMEZ.— No sé por qué pierden el tiempo pidiendo audiencias a los Ministros o a los Subsecretarios. Yo dejé de pedir las hace mucho tiempo.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—

La disposición libera de determinados impuestos y gravámenes la internación de chasis con motores incorporados para buses y taxibuses.

Necesitábamos la presencia del señor Ministro de Economía para que, junto con explicarnos el beneficio que se concede a la locomoción colectiva particular, nos informara sobre la bullada alza de tarifas que se viene anunciando por todos los ámbitos. Por eso estimábamos que debía concurrir el señor Ministro: para decirnos a cuánto ascenderá la proyectada alza; porque, si concedemos franquicias, es justo que ellas redunden en provecho de la población, que tanto sufre con el problema de la locomoción colectiva particular.

En seguida, el mismo artículo establece algunos beneficios que jamás han sido obtenidos por el personal de choferes de esa locomoción. El artículo 1º transitorio establece, en uno de sus incisos, que para gozar de los beneficios del proyecto, será previo que los empresarios privados de la locomoción colectiva, empresas privadas de transportes colectivos y cooperativas privadas de transportes se obliguen directa o expresamente con los empleados y choferes a una remuneración mensual equivalente a 20% de la recaudación bruta de cada máquina. No me parece justa esta disposición, pues no soy partidario de que la gente trabaje a porcentaje.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Tienen un mínimo de dos sueldos vitales.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Sí, señor Senador; pero, como nuestro país es muy pequeño y todos nos conocemos, seguramente los empresarios seguirán el mismo sistema que mantienen en la actualidad, de trabajar a base de porcentajes, que es lesivo para los intereses de los trabajadores. En efecto, en la mayoría de los casos, tienen un chofer por máquina, que a veces trabaja 12 ó 14 horas diarias, pues esta labor es como todo trabajo a trato o a destajo: la gente se olvida del horario, que, según estudios he-

chos en forma científica, no puede ser superior a 8 ó 10 horas diarias de trabajo. Por desgracia, como digo, los choferes, preocupados por aumentar sus entradas, trabajan en exceso, lo que cual provoca constantes accidentes, pues muchas veces van cabeceando mientras conducen.

Esto no me parece bien. En mi concepto, los trabajadores deben ganar un sueldo mensual fijo, y sobre él, si se quiere, puede asignárseles un porcentaje, como medio de aumentar sus emolumentos y de que traten mejor al público.

El sistema de porcentaje tiene otro inconveniente: cuando el chofer trabaja en una máquina vieja, antigua, que permanece dos días en la calle y tres en reparaciones, no percibe un sueldo justo.

Debo felicitar a la Comisión por haber consignado una remuneración mínima de dos sueldos vitales mensuales.

El señor CHADWICK.—Hay un error de transcripción en el informe, señor Senador, pues se fijó un mínimo de sólo un sueldo vital.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—El Honorable señor Chadwick anota que solamente se ha considerado un sueldo vital.

El señor LUENGO.—La indicación renovada tiene por objeto mantener los dos sueldos vitales.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Se habla de un mínimo de dos sueldos vitales.

El señor LUENGO.—Pero el informe de la Comisión dice "un sueldo vital".

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Es un sueldo vital, o dos?

El señor REYES (Presidente).—Uno.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Me agrada la redacción del informe, pues propone un 20% de la recaudación bruta de cada máquina, con dos sueldos vitales como mínimo.

Igualmente, me satisface mucho la observación del Honorable señor Víctor Con-

treras en el sentido de que debe fijarse límite a las horas de trabajo.

El señor CHADWICK.—Eso está consignado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Entonces se salva la observación del Honorable señor Víctor Contreras.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—¿En qué disposición?

El señor CHADWICK.—Creo que en el artículo 4º.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Quiero terminar diciendo que estoy de acuerdo con el informe, además, porque obliga a las empresas particulares de locomoción a hacer las imposiciones previsionales de los choferes, ya que, en la mayoría de los casos, las principales dificultades se han originado precisamente por problemas relativos a la previsión.

Espero que las autoridades exigirán el cumplimiento de esos preceptos y, al mismo tiempo, que los servicios particulares de transporte de pasajeros serán sometidos a un control más riguroso, a fin de que brinden mejor atención al público. Espero, al mismo tiempo, que los organismos administrativos competentes considerarán primero las franquicias que el Congreso ha concedido a estas empresas, y el perjuicio que medida tan inconsulta puede provocar a millones de personas que hacemos uso de los medios de locomoción colectiva, antes de proceder a autorizar un alza de tarifas. Es cierto que muchas personas estiman que en el país las tarifas son bajas, pero no lo es menos que también son reducidos los salarios de los trabajadores, quienes, para trasladarse entre sus hogares y los sitios de trabajo, deben recorrer largas distancias y cambiar dos o tres veces de vehículo.

Votaremos favorablemente esta disposición, en la confianza de que las autoridades la harán cumplir estrictamente, no

sólo en beneficio del gremio de choferes, sino también de quienes utilizamos esos servicios.

El señor LUENGO.—Señor Presidente, respecto de la indicación que formulamos con el Honorable señor Chadwick, nuestro colega el señor Palma, al manifestar su opinión favorable a la decisión de la Comisión de fijar un mínimo de un sueldo vital, expresó que el Subsecretario de Transportes había informado que el 20% que se paga a los choferes, en la generalidad de los casos supera los dos sueldos vitales. Dijo también que en ocasiones muy excepcionales no sobrepasa esos dos sueldos. Y a pretexto de que en casos muy particulares no se alcanza la suma indicada, la Comisión ha rebajado el mínimo a un sueldo vital.

Creo que el legislador debe procurar, en todo momento, que lo que está aprobando se aplique a la generalidad de los casos y no a la excepción.

Es sumamente importante, después de la declaración del Honorable señor Palma, de que según el Subsecretario de Transportes ese 20% equivale a una cantidad superior a dos sueldos vitales, que esto quede consignado así en la disposición, es decir, que se garantice el mínimo de dos sueldos vitales. Porque con la garantía de un solo sueldo vital, además del grave inconveniente que tendrá para los choferes, los empresarios, como lo dejó de manifiesto el Honorable señor Chadwick, podrían rebajarles el sueldo, o bien, por lo menos, hacerles las imposiciones únicamente sobre un sueldo vital y entregarles la diferencia, hasta alcanzar el 20% que produce la máquina, sencillamente a título de bonificación o a cualquier otro título que no devengue imposiciones.

De acuerdo con lo informado por el Honorable señor Chadwick, en el sentido de que los choferes realizan su trabajo por un lapso no superior a cinco o siete años —así nos lo informaron los dirigen-

tes de ese gremio que conversaron con nosotros sobre esta materia—, me parece importante que las imposiciones se hagan sobre dos sueldos vitales, porque cuando llegue el momento de impetrar un beneficio previsional, una jubilación, por ejemplo, ésta debe calcularse sobre el sueldo íntegro, y no solamente sobre un sueldo vital, remuneración sobre la cual la caja percibiría las imposiciones. De otro modo, el empresario tratará de defenderse de las imposiciones y pagará sólo las correspondientes al mínimo que garantiza este proyecto.

Por eso, junto con reiterar mi voto favorable a la indicación que hemos renovado, declaro que éste es un verdadero acto de justicia en favor del gremio de choferes.

El señor FONCEA.—¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Sólo deseo aclarar un punto que me merece dudas y que Sus Señorías podrían precisarme.

Creo que no hay ningún problema respecto de aquellos vehículos que tienen un solo chofer. La duda que me asiste se refiere al caso en que en una máquina trabajan dos o tres choferes, como ocurre a veces. ¿Ese 20% de la recaudación de cada máquina se relaciona con cada chofer o con todos ellos en conjunto?

El señor CHADWICK.—Creo necesario explicar el sentido de esta disposición, incorporada por nuestra iniciativa, y las correcciones que debemos hacer a la redacción que le ha dado la Comisión de Hacienda.

Desde luego, se trata de exigir a los empresarios privados de transportes, a las cooperativas y empresas especiales no estatales, el cumplimiento previo de una obligación específica. De ahí que la disposición diga: "No podrán acogerse a los beneficios de este proyecto sin que previamente se obliguen, directa y expresamente, con los empleados choferes a una remuneración equivalente al 20% de la

recaudación bruta de cada máquina con un mínimo de dos sueldos vitales". Esto es lo propuesto en la indicación renovada y que la Comisión ha modificado al establecer sólo un sueldo vital.

Ahora, si aceptáramos que esta obligación se cumpliera en cuantía inferior a lo establecido en los convenios colectivos con los empleados choferes, desmejoraríamos las condiciones alcanzadas por estos trabajadores.

En seguida, lo que nos ha dicho el Honorable señor Palma creo que es producto de un error de información del Subsecretario de Transportes. Y me atrevo a decirlo porque después de oír a los representantes del gremio, hablé personalmente con el jefe del departamento correspondiente de la Subsecretaría de Transportes. Ahí se me dieron los datos precisos, de los cuales resulta que las tarifas están reguladas uniformemente a lo largo del país, sin más distinción que la derivada de estar pavimentado o no el camino que recorre el respectivo vehículo de locomoción colectiva. Por lo tanto, no hay diferencia de tarifas propiamente tal entre las comunas rurales y los grandes centros poblados que tienen locomoción colectiva hacia el exterior de la comuna. Toda tarifa está regulada por kilómetro-pasajero, calculado adecuadamente, con dos partes: una para el recorrido en pavimento y otra para el recorrido en tierra.

De este modo, desaparece la objeción formulada a la indicación renovada y que se funda en la necesidad de considerar aquellos casos de excepción de tarifas bajas, que en la realidad no existen.

Me referiré en seguida a las observaciones vertidas por el Honorable señor Contreras Tapia.

Nosotros redactamos esta indicación después de oír a los personeros del gremio de choferes de la locomoción colectiva, quienes nos dieron a conocer lo que nos confirmó más tarde el respectivo fun-

cionario del Ministerio de Economía: que en todos los contratos está estipulada la remuneración sobre la base de un porcentaje ascendente al 20%, y que en todos los contratos está estipulada también una remuneración mínima equivalente a dos sueldos vitales del departamento de Santiago.

Lo que ocurre es que estas obligaciones se cumplen parcialmente, porque si bien se enteran a los choferes las remuneraciones líquidas correspondientes a los pactos de sueldos, cuando llega el momento de hacer las imposiciones, de tomar las pólizas de accidentes del trabajo, los empresarios, para hacer economías, presentan planillas de pago que no corresponden a la realidad.

De ahí, entonces, la necesidad de exigir la obligación directa y expresa, que ampara fundamentalmente el régimen de previsión y el seguro de accidentes del trabajo.

Deseo agregar todavía algunas palabras más con relación a la última crítica formulada por el Honorable señor Víctor Contreras.

Hemos previsto la necesidad de que los empresarios, antes de acogerse a los beneficios que les otorgará esta ley, justifiquen, mediante un certificado de un organismo ya existente, la Junta Central Permanente de Vigilancia de los Servicios de Locomoción Colectiva, que están al día en el pago de los sueldos y gratificaciones y que observan estrictamente las normas sobre descanso de personal, feriado anual, horario de trabajo, uniforme y vigencia del respectivo reglamento interno.

En suma, procuramos con esta iniciativa que los empresarios que serán favorecidos den la seguridad de que, por su parte, cumplirán lealmente sus obligaciones con las personas que los sirven.

Eso es todo.

El señor PALMA.—Todos concordamos en lo que parece ser el objetivo central

perseguido por el Honorable señor Chadwick: que los choferes queden debidamente protegidos en sus derechos.

Sus remuneraciones no tienen relación con la entrada líquida, sino con la recaudación bruta, con un mínimo de un sueldo vital.

El señor CHADWICK.— Así dice la indicación.

El señor PALMA.—La ley de Seguro Social exige imponer sobre todo lo que gana el obrero. Por ejemplo, si se le entregan zapatos o uniforme, hay que imponer también sobre el valor de esas especies. Esto ha llevado a una situación que alguna vez deberemos analizar.

De manera que la recaudación bruta debe ser declarada para los efectos de las imposiciones.

El señor CHADWICK.— Eso no se cumple.

El señor PALMA.— El Subsecretario de Transportes, que parece ser una persona muy informada sobre la materia—no hubo un solo dato que no supiera proporcionar con claridad—, dijo que desde abril del año pasado se hallan en vigencia esas disposiciones, que, por lo demás, aparecen reproducidas en el artículo 4º transitorio. Agregó que se controlaba su cumplimiento a tal punto, que hoy se acata estrictamente lo convenido en esta materia.

En cuanto a la entrega de uniformes y a la impresión de boletos por la Casa de Moneda, esto se llevará a cabo y se hará obligatorio a partir de julio de 1966.

Las indicaciones presentadas por los Honorables señores Chadwick, Luengo y otros señores Senadores, confirman precisamente lo que se está poniendo en práctica y que corresponde a lo convenido en el acta de abril del año pasado.

Es necesario considerar, sí, que en algunas localidades la recaudación bruta de los servicios de locomoción colectiva particular no alcanzará para pagar el mínimo que se propone, de modo que se verán obligados a suspenderlos, a menos

que se les fije una tarifa que difícilmente será autorizada por la respectiva Dirección.

El señor CHADWICK.— Que manejen los dueños, entonces.

El señor REYES (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si a la Sala le parece daré por aprobado todo el artículo, salvo lo relativo al mínimo que deberá pagarse a los choferes.

Aprobado.

En votación la indicación renovada para aumentar a dos sueldos vitales, en lugar de uno, el mínimo indicado.

El señor WALKER (Prosecretario).— *Resultado de la votación: 6 votos por la afirmativa, 4 por la negativa, 2 abstenciones y 2 pareos.*

El señor REYES (Presidente).— Por influir las abstenciones en el resultado de la votación, corresponde repetirla.

Si a la Sala le parece, la daré por repetida.

Acordado.

Aprobada la indicación.

Terminada la discusión del proyecto.

El señor LUENGO.— En esta sesión sólo hemos tratado el proyecto que acabamos de despachar. A fin de adelantar, propongo tratar los tres referentes a empréstitos municipales que figuran en tabla.

El señor REYES (Presidente).— Antes, corresponde discutir el relativo al convenio entre Chile y la Comunidad Europea del Carbón y del Acero.

El señor LUENGO.— Pero tengo entendido que dará lugar a debate.

El señor REYES (Presidente).— Debemos tratarlo, porque, además, está en segunda discusión.

CONVENIO ENTRE CHILE Y LA COMUNIDAD EUROPEA DEL CARBÓN Y DEL ACERO.

El señor WALKER (Prosecretario).— Informes de las Comisiones de Relaciones

Exteriores y de Hacienda recaídos en el proyecto de acuerdo de la Cámara de Diputados que aprueba el convenio entre el Gobierno de Chile y la Alta Autoridad de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, sobre el establecimiento en Chile de una Oficina de Enlace de la Alta Autoridad en América Latina.

Los informes de ambas Comisiones recomiendan aprobar el proyecto de acuerdo.

—*El proyecto de acuerdo figura en el volumen II de la legislatura 297ª, (mayo a septiembre de 1965), página 1251; y los informes, en los Anexos de la sesión 38ª, en 23 de noviembre de 1965, documentos, N.ºs. 5 y 6, páginas 1614 y 1618.*

El señor REYES (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

La señora CAMPUSANO.— Señor Presidente:

El proyecto de acuerdo sometido a la consideración del Senado tiene por objeto aprobar el convenio entre el Gobierno de Chile y la Alta Autoridad de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) sobre establecimiento en Chile de una Oficina de Enlace de la Alta Autoridad en América Latina, suscrito en abril pasado.

En apariencia, se presenta como un asunto simple o de mera rutina, que no merece mayor estudio de parte de esta Corporación. No compartimos este criterio; por lo contrario, estimamos que este proyecto de acuerdo plantea cuestiones de la más alta importancia, que exigen un examen acucioso y detenido de las implicancias que de él se derivan para nuestro país.

Por eso, deseamos esclarecer que sería grave error suponer que el Senado está llamado a resolver solamente sobre el establecimiento en Chile de una Oficina de Enlace de la CECA.

Nadie ignora que esta entidad está estrechamente vinculada a la Comunidad

Económica de Europa y a la Comunidad Europea de Energía Atómica y que, en virtud de un acuerdo recientemente adoptado por ellas, deberían fusionarse a contar desde el 1º de enero y pasarían a formar una sola entidad de inmenso poder económico y político, lo que hace necesario estudiarlas desde luego como un todo.

Aun cuando el Gobierno chileno ha pactado tan sólo con la CECA, de Estado a Estado, en el hecho el establecimiento de la mencionada Oficina de Enlace significará aceptar la representación directa de esta entidad supranacional.

Los Senadores comunistas creemos necesario dejar en claro que valorizamos altamente la idea y el anhelo de unidad entre las naciones, y la cooperación internacional entre los pueblos sobre bases de verdadera complementación fraternal. Ello constituye una de las aspiraciones que el socialismo comienza a hacer realidad.

La idea de la unidad de los países europeos, como la idea de la unidad de los pueblos latinoamericanos, es para nosotros **profundamente positiva**. Pero esa unidad, como trataremos de demostrarlo someramente en esta intervención, no puede ser lograda sobre la base de regímenes económicos en que dominan grandes monopolios y clanes plutocráticos que persiguen ampliar su radio de acción a través de determinadas fórmulas de pretendida complementación y unidad económica. Esa unidad, concretamente perseguida para prolongar la vida del capitalismo y fortalecer los tentáculos del imperialismo, no puede ser la deseada por nosotros. Sólo entre países con economías independientes, en ejercicio de efectiva soberanía y a los cuales no mueva ningún afán de dominio económico, puede darse una integración y una unidad efectiva y de general conveniencia. Sólo el socialismo es papaz de dar a todas las premisas sus exactas dimensiones. El mensaje dice: "La CECA constituye uno de los esfuerzos más delevantes en el campo de la cooperación internacio-

nal y se señala como un avance extraordinario con la coordinación de los rubros de que ella se ocupa, con el objeto de asegurar el fortalecimiento de la potencia industrial de los países miembros”.

Las formas de organización de estas tres Comunidades no son idénticas y han de adoptar una sola desde este año, pero ya han logrado constituir instituciones comunes, como el llamado Parlamento Europeo y la Corte de Justicia.

El rasgo característico de las tres Comunidades consiste en que poseen, de acuerdo con los Tratados de París y Roma, poderes que normalmente pertenecen a la competencia de los Estados soberanos; y éstos se comprometen a asegurar la ejecución de sus decisiones, las cuales no siempre tienen que adoptarse por unanimidad.

Esto quiere decir que Chile acepta la representación oficial de entidades que tienen evidente carácter supranacional, situación que no puede identificarse con la de las organizaciones internacionales de tipo tradicional, que no modifican los derechos propios de los diferentes Estados.

Es preciso subrayar que, en conformidad al mensaje del Ejecutivo, el acuerdo entre el Gobierno chileno y la CECA autoriza a esta última para establecer una Oficina de Enlace no solamente respecto de Chile, sino de todos los países de América Latina, sin que éstos hayan otorgado expresamente su consentimiento.

Se intenta disminuir la trascendencia de las actividades de la Oficina atribuyéndole un carácter técnico e informativo, pero basta exponer sus objetivos para comprender que su acción puede llegar mucho más lejos.

En efecto, en el mensaje se expresa que sus objetivos serán: a) facilitar la cooperación entre América Latina y la Comunidad en los campos de interés común; b) informar sobre los bienes, las actividades y los problemas de la Comunidad y establecer con este propósito contactos con los

Gobiernos, los sectores interesados y la opinión pública de América Latina y poner a disposición de dichos grupos las experiencias y conocimientos de la Comunidad en materia de integración económica; c) informar a la Alta Autoridad sobre los acontecimientos, tendencias e iniciativas que, en el conjunto de países de América Latina, presentan interés para la Comunidad.

La Oficina tendrá, pues, por objetivo fundamental facilitar la cooperación entre América Latina y la Comunidad en los campos de interés común, y nada se aduce para probar que exista esa identidad entre ellas, en circunstancias de que, a nuestro juicio, existe una profunda oposición, como lo demostraremos más adelante.

El Ejecutivo añade que esta cooperación permitirá a la Comunidad prestarnos la ayuda y el asesoramiento que necesita nuestro país. Y el Diputado informante en la Cámara, perteneciente a la Democracia Cristiana, ha agregado: “Repetimos que nuestro Gobierno desea aprovechar la experiencia de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, a fin de perfeccionar los planes de integración estudiados para América Latina y, especialmente, los relacionados con los países limítrofes”

Si el convenio que está sometido a la aprobación del Senado tuviera por finalidad la colaboración internacional y el aprovechamiento de experiencias en materia de integración, como se afirma, nadie podría objetarlo.

Nuestro partido ha sustentado y sustenta la idea de la más amplia cooperación en el campo internacional con todos los países del mundo y con las entidades internacionales, dentro del cuadro de las Naciones Unidas. Pero no puede prestar su apoyo a dicho Convenio, porque él tiende a abrir las puertas de Chile y de América Latina a los representantes de gigantescos monopolios interestatales unidos en la plataforma de la integración europea.

¿Responde la integración europea a esos principios? ¿Existe coincidencia de intereses entre ella y América Latina? ¿Puede ser considerada como modelo para la integración de los países latinoamericanos?

Trataremos de respondernos estas preguntas. Para ello es necesario ver cómo surgió y cómo se ha desarrollado en el curso de los últimos años la Comunidad Europea.

Al término de la segunda guerra mundial, Europa se encontró frente a dificultades derivadas de la intensificación de las profundas contradicciones que conmovían al imperialismo, el nacimiento de un poderoso campo socialista, el derrumbe de los imperios coloniales y el auge del movimiento obrero. Estos antagonismos no condujeron a la formación de agrupaciones políticas militares opuestas que pudieran imponer un nuevo reparto del mundo por medio de las armas, como ocurrió en los períodos anteriores a las dos guerras mundiales. Los países imperialistas se reunieron en un solo campo: desde el punto de vista económico, bajo la égida del Plan Marshall, y después en el cuadro de diversas organizaciones de cooperación entre Estados Unidos y Europa; desde el punto de vista político y militar, en el seno del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) y otros pactos que lo complementan. Esta agrupación de fuerzas se hace bajo la dirección norteamericana, para tratar de destruir el campo socialista unido alrededor de la Unión Soviética, tras el lema de la lucha contra el comunismo. Así han surgido más tarde las Comunidades a que nos venimos refiriendo.

Pero la integración europea no es exclusivamente una maniobra de determinados gobernantes; no sólo responde al deseo de algunos hombres de Estado. Tiene una base real, objetiva, que sería vano ocultar.

Es un fenómeno nuevo en el desarrollo del sistema capitalista contemporáneo, que se expresa en la unión internacional de poderosos monopolios de Estado bajo

la dirección de las oligarquías financieras de varias naciones. Representa una tentativa de encontrar una respuesta a las exigencias objetivas del desarrollo portentoso de las fuerzas productivas contemporáneas, que desde hace tiempo han superado el cuadro de la propiedad privada de los medios de producción; sobrepasan el marco nacional y exigen perentoriamente el tránsito al sistema socialista.

Los "trusts" de Europa necesitaban, pues, un más amplio espacio económico, les era urgente la extensión del mercado.

La República Federal Alemana, Francia, Italia, Bélgica, Holanda y Luxemburgo celebraron el 27 de marzo de 1957 el Tratado de Roma, en el que crearon el Mercado Común, concerniente a tarifas aduaneras, tasas de cambio, divisas, inversiones y libre circulación de capitales, mano de obra, etcétera.

Los comunistas tenemos la obligación de alzar nuestra voz a fin de demostrar que estos organismos supranacionales se crean para tomar decisiones fuera del control de los pueblos, constituyen armas en manos de los monopolios en el reparto de los mercados, para hacer prevalecer su voluntad sobre empresas aisladas, para intensificar la explotación de millones de trabajadores y para llevar adelante la guerra fría y así reforzar sus alianzas políticas y militares entre el mundo socialista.

La integración tiene por objeto mantener el sistema capitalista, atenuando sus úlceras y vicios; prolongar la vida del imperialismo y conservar el antiguo mundo colonial y semicolonial dentro de la órbita imperialista.

Todo esto alienta y estimula la fe de las clases dominantes en América Latina, que ven peligrar sus privilegios, y las decide a buscar apoyo y sostén.

En lo que respecta a Chile, el Gobierno Demócrata Cristiano, que protagoniza una supuesta "revolución en libertad", no es capaz de concebir para su proyectado mer-

cado común latinoamericano otra cosa que las normas, estructuras e instituciones de la Comunidad Europea, como aparece también en el proyecto que a petición del señor Frei elaboraron los señores Prebisch, Mayobre, Sanz y Herrera, en su documento de 15 de abril del año pasado.

La instauración del Mercado Común en Europa fue relativamente fácil en su primera etapa, cuando se trataba sobre todo de reducir las tarifas aduaneras; pero cuando ha llegado el momento de considerar el paso a una fase más elevada, en que se plantea la unión económica y luego la unión política, han estallado profundas divergencias entre los países de la llamada "Pequeña Europa".

Algunos compromisos han podido concertarse entre los imperialismos rivales, por cierto. Los hechos han demostrado, sin embargo, que el Mercado Común es impotente para asegurar el desarrollo armónico de la economía dentro de los marcos del sistema capitalista y para suprimir los antagonismos nacionales.

Ha rebajado el nivel de vida de las grandes masas trabajadoras, como consecuencia de la inflación; ha impulsado la reacción política contra las instituciones democráticas; ha expropiado a vastos sectores de campesinos y capas medias urbanas. Por ello, los pueblos se alzan contra él y organizan la solidaridad internacional de todas las víctimas de los "trusts".

¡Qué candorosas, si no fueran interesadas, aparecen las alabanzas que se elevan a la "unidad europea" y a los "milagros" que ella ha engendrado! Las cifras sobre huelgas producidas en los países del Mercado Común no muestran precisamente que se haya avanzado en la solución de los problemas de los trabajadores, sino lo contrario: los movimientos reivindicativos han aumentado constantemente, subiendo de 2,9 millones de huelguistas, en 1956, a 4,6 millones, en 1957; a 8 millones, en 1959; a 20 millones en 1960, y a 35 millones, en 1961.

Precisamente en estos mismos momentos el Mercado Común atraviesa por una crisis profunda, desde el abrupto retiro de Francia el 1º de julio pasado, cuando en plena conferencia de Bruselas el Ministro de Relaciones Exteriores francés dejó caer estas palabras: "Compruebo que aquí hay tantas opiniones como delegaciones. En estas circunstancias me pregunto si no sería mejor poner término a nuestras deliberaciones". A partir de ese momento, Francia ha permanecido ausente del Mercado Común.

El pretexto inmediato para la ruptura pareció ser el desacuerdo sobre los precios de los productos agrícolas, y también la venta en el mercado francés de mercancías alemanas e italianas a precios inferiores a los precios franceses. Pero las divergencias son más de fondo y se refieren a todo el sistema, que la opinión pública francesa condena por considerarlo contrario a la soberanía nacional y favorecer la hegemonía de los monopolios germano-occidentales.

El 20 de octubre recién pasado, el Gobierno de De Gaulle expresó ante el Parlamento francés que estima indispensable "una revisión general del sistema de integración de la Comunidad Europea"; y no es un secreto que Francia lucha por mantener el derecho de vetar las resoluciones que adopten los organismos supranacionales del Mercado Común.

¡Cómo se derrumban los sueños de los que pensaban que la marcha de la integración debía hacer posible la construcción de un superestado imperialista en Europa, hasta darle la dimensión de un "trust" mundial!

Los obstáculos aparecen como insuperables. En vez de la unidad europea, vemos el ahondamiento de las grietas que afectan no sólo a Europa occidental capitalista, sino a todo el mundo imperialista.

Vetado por Francia el ingreso de Inglaterra al Mercado Común, ésta ha forjado la Asociación de Libre Comercio y no pa-

rece próxima la superación de este conflicto, ya que Francia ve en Inglaterra el caballo de Troya de Estados Unidos.

El plan norteamericano de llegar a la constitución de una comunidad económica de todos los países del Pacto del Atlántico, "la Comunidad Atlántica", que habría de abrir el mercado de Europa a las mercancías de Norteamérica, no marcha tampoco, a causa del carácter netamente imperialista que constituye la esencia del actual proceso de integración.

Japón, por su parte, busca sus propios objetivos en el Oriente.

Creado el Mercado Común con el concurso del imperialismo norteamericano para afianzar su dominio sobre Europa occidental y crear una fuerza económica y militar capaz de llevar adelante los planes de agresión contra el campo socialista, ha correspondido en él un papel importante al imperialismo alemán, revanchista y belicoso.

Utilizando su delirante anticomunismo, la República Federal Alemana ha logrado arrancar a sus socios ventajas considerables, que explican el "milagro alemán".

El potencial económico de la República Federal Alemana se puede medir por estas cifras: su producción industrial es tanta como la de Francia e Italia juntas, y alcanza al 45% del total de la producción industrial de los seis países de la Pequeña Europa. El 46% de la fundición de acero, el 40% de la fabricación de cemento, el 51% de la fabricación de automóviles, corresponden a Alemania Occidental. De los 43 grandes "trusts" de Europa integrada, 22 son germano-occidentales. La productividad del trabajador en la República Federal es la más elevada, entre todos los países del Mercado Común.

La supremacía que busca el imperialismo alemán, con los mismos métodos que los fascistas hitlerianos, agudiza las contradicciones entre los miembros de los Seis.

La integración europea no ha dado, pues,

los frutos a que aspiraban los sinceros partidarios de la cooperación internacional, del progreso social y de la paz.

El imperialismo norteamericano, aunque disminuye su papel en el mundo capitalista, continúa como la principal fuerza económica, financiera y militar del campo imperialista, el gendarme de la reacción internacional, el agresor contra la independencia de los pueblos, conforme a la doctrina Johnson y la política del "gran garrote".

Este sumario análisis de la integración de Europa, bajo la batuta de un poderoso grupo de "trusts", prueba su profundo contenido reaccionario y los peligros que su penetración en América Latina significaría para nuestros pueblos.

Por lo tanto, no es el mejor modelo que el Gobierno de Chile puede tomar para el "perfeccionamiento" de los planes de integración latinoamericana.

No hay que olvidar que esa integración se refiere a países que viven bajo el régimen capitalista y que su venida a América Latina obedece al propósito de realizar los fines para los cuales fue creada, y no a deseos altruistas de brindarnos cooperación para el desarrollo independiente de nuestra economía, ni ofrecernos su técnica altamente desarrollada o prestarnos ayuda financiera o asesoramiento industrial.

Los monopolios del Mercado Común, por la puerta que les abre imprudentemente nuestro país, quieren asegurarse mercado para su producción y sus capitales, adueñarse de materias primas y mano de obra baratas, conquistar nuestra valiosa riqueza de molibdeno y finalmente amarrarnos a sus afanes belicistas y antisoviéticos.

Ellos aplican en América Latina la conocida política de vasallaje y dominación del imperialismo respecto a los países subdesarrollados.

La entrada de los magnates del Mercado Común, de los grandes consorcios de la CECA, constituye, pues, un peligro inmenso para Chile y América Latina. Poner

una venda sobre los ojos de nuestros pueblos acerca de esta amenaza, es el mejor servicio que se puede hacer a nuestros enemigos.

Suponer, como lo ha hecho un vocero de la Democracia Cristiana, que la presencia de estas asociaciones internacionales, de los "trusts" interestatales, puede ser una manera de terminar con nuestra dependencia del imperialismo norteamericano, significa tratar de debilitar la resistencia de nuestros pueblos al vasallaje imperialista.

Nuestros aliados en la lucha por la emancipación nacional no son los amos de esas asociaciones, y mucho menos los banqueros germano-occidentales, por mucho que hagan gala de democracia y cristianismo. Nuestros aliados naturales son las fuerzas inmensas, en pleno crecimiento, del mundo socialista, de los movimientos de liberación nacional y del movimiento obrero de los países capitalistas.

He dicho.

El señor LUENGO.— Señor Presidente, deseo que algún miembro de las Comisiones que informaron este proyecto de acuerdo, nos explique si Chile obtiene o no obtiene algunas ventajas con la instalación en el país de una Oficina de Enlace de la Alta Autoridad de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero.

Los informes de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda no nos dan ninguna luz sobre la conveniencia que podría tener para Chile el establecimiento de esa Oficina. Los informes se limitan a exponer lo prescrito en los convenios, el contenido de cada uno de los artículos. En ellos no aparece nada que refleje alguna ventaja para Chile, pero sí para ese organismo, porque su Oficina en nuestro país estará destinada a informarse de nuestra producción de acero y carbón, de nuestro mercado interno y de las posibilidades de expansión económica de esa organización.

Por lo dicho, deseo oír razones que justifiquen que este proyecto de acuerdo es beneficioso para Chile.

El señor PALMA.—En la Comisión de Hacienda, estudiamos tan sólo algunos aspectos de este proyecto de acuerdo, relacionados con las facilidades tributarias y aduaneras que se darán a los miembros de esa Oficina mientras permanezcan en Chile, dada la categoría de diplomáticos que se les confiere.

Sin embargo, tomando en cuenta las observaciones formuladas por la Honorable señora Campusano, estimo conveniente repetir aquí todas las informaciones que se proporcionaron y que podrían ser ampliadas o completadas por otro señor Senador.

El origen de la instalación en Sudamérica de una Oficina de Enlace de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero se encuentra en un acuerdo adoptado por la Unión de Productores de Acero de Latinoamérica en su último congreso, celebrado en Méjico, según me parece. Allí se analizaron numerosos problemas relacionados con el adelanto científico de la producción interna de nuestros países y con la competencia internacional.

A esa reunión concurren en calidad de observadores los países latinoamericanos, que ya están aproximándose a una importante producción de acero. Chile empezó a producir 180 mil toneladas en 1951, y nuestro programa es llegar, en 1968, a un millón de toneladas. Esta última producción, similar, por lo demás, a la de algunos otros países latinoamericanos, como Méjico, deberá ser exportada en gran parte durante varios años, mientras la industria nacional no sea capaz de consumirla o elaborarla. La exportación de nuestros excedentes —según datos que nos fueron suministrados y que no he comprobado— puede alcanzar elevadas cifras, variables entre 250 mil y 350 mil toneladas, y en la primera etapa se encontraría en una situación competitiva casi de "dumping", con los productos exportados por la Comunidad Económica del Carbón y del Acero a diversos países.

Mantener, por lo tanto, una relación con

dicha Oficina y tratar de estar informados sobre la política que esa Comunidad desarrolla, puede ser para el país de una importancia parecida a la que está adquiriendo el sistema relativo al cobre. Chile, uno de los más importantes productores de este metal en el mundo, está en contacto con otros países productores de cobre. De esa manera tratamos de formular una política internacional relativamente uniforme y que realmente beneficie al país.

Este aspecto, que sólo señalo en forma muy genérica, constituye una de las razones que justifican la instalación en el país de una Oficina de esa especie. Puedo señalar, por lo demás, la presencia de nuestro país en la Comunidad Económica Europea del Carbón y del Acero. Nuestro representante oficial ante ella, si no me equivoco, es el Embajador de Chile en Bélgica.

Por otra parte, también debe tenerse presente que dicha Oficina se establecerá en Chile, aunque fueron varios los países latinoamericanos que solicitaron la sede de esa organización; porque no sólo se trata de confrontar políticas de exportación y producción, sino también del aprovechamiento de numerosas patentes y métodos de producción que hoy día están empezando a transformar de manera muy activa la producción del acero.

Finalmente, me parece que a un país que será exportador de acero elaborado y de minerales de alta ley, le es de extraordinaria conveniencia mantener buenas relaciones con esa institución, exportadora también de productos de acero y exportadora y compradora, en una mano, de minerales de hierro.

Es cuanto puedo informar al respecto.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Como miembro de la Comisión de Hacienda, muy poco puedo agregar a lo manifestado por el Honorable señor Palma; pero sí debo decir que ella no se limitó al análisis del aspecto tributario y de las franquicias aduaneras que se otorgan en virtud de es-

te convenio, sino que también se preocupó profundamente de la suerte de nuestra industria siderúrgica.

Aparte las informaciones favorables proporcionadas por los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, concurre a la Comisión el presidente del Instituto Chileno del Acero, quien, interrogado por los distintos señores Senadores acerca de los posibles riesgos que podrían derivarse para la industria siderúrgica nacional de la instalación de esa Oficina de Enlace de la Alta Autoridad de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero en nuestro país, nos manifestó que no sólo no veía en ello obstáculos ni riesgo alguno, de ninguna especie, sino que, por el contrario, lo estimaba altamente beneficioso, y que, por estar empeñado Chile en un ambicioso plan de aumento de su producción a un millón de toneladas anuales, lo cual lo convertiría en país exportador de acero, especialmente hacia los países integrantes de la ALALC, era muy conveniente tener intercambio y canje de patentes, suministro de materiales, métodos de explotación, etcétera.

En esta virtud, habiendo conocido el informe favorable del Ministerio de Relaciones Exteriores y contando con la colaboración entusiasta del Instituto Chileno del Acero, la Comisión de Hacienda prestó su aprobación al proyecto de acuerdo.

La señora CAMPUSANO.—Deseo agregar un antecedente más acerca de lo dañino de este convenio.

No sólo se trata de la instalación en Chile de una Oficina de esa organización, como lo demuestra la carta dirigida al Presidente de la República por los señores Carlos Sanz de Santa María, José Antonio Mayobre, Raúl Prebisch y Felipe Herrera, que dice: "Quienes suscriben este documento participan de una preocupación muy difundida en América latina: que en el Mercado Común —en sus sectores más complejos e interesantes de inversión, esto es, en las industrias básicas—

la superioridad técnica y financiera de la iniciativa privada de los grandes centros industriales pudiera llevar a que ésta prevaleciera en franco detrimento de la iniciativa de los empresarios latinoamericanos”.

Esto desvirtúa lo planteado por los Honorables señores Von Mühlenbrock y Palma. En consecuencia, dicha Oficina no significará beneficio ni para Latinoamérica ni para la industria nacional; pero sí para los grandes “trusts” monopolistas de Alemania Occidental y otros países.

El señor FUENTEALBA.— Fuera de los argumentos ya dados por los Honorables señores Von Mühlenbrock y Palma, quiero expresar que la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, con la cual habrá de celebrarse este convenio en caso de que el Senado preste su aprobación al proyecto de acuerdo, es una de las tres organizaciones que componen la Comunidad Europea. Las otras dos son el Mercado Común y la Comunidad Europea para el Uso de la Energía Atómica.

Pues bien, ante la Comunidad Europea, numerosos países han acreditado delegaciones o misiones especiales. Por ejemplo, el Reino Unido, Estados Unidos, Suiza, Noruega, Suecia, Dinamarca, Austria, Japón, Grecia, Portugal, Israel, Irlanda, Canadá, Nueva Zelanda, Australia, Brasil, Marruecos, España, Méjico y Chile, que, según entiendo, de acuerdo con lo expresado por el Honorable señor Palma, tiene como representante al actual Embajador en Bélgica.

Comprendo que el Partido Comunista se oponga a la instalación en Chile de la Oficina de Enlace del Carbón de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, porque es conocida la posición que tiene la Unión Soviética respecto de ella y de cada uno de sus organismos; pero no veo absolutamente ningún inconveniente en el hecho de establecer en Chile esa Oficina de enlace, que, como señala el mensaje, tendrá carácter eminentemente técnico.

En nuestro país, especialmente en Santiago, existen en la actualidad numerosas organizaciones internacionales. Chile está adquiriendo cada día mayor relieve porque tenemos la suerte de contar en nuestra capital con la sede de innumerables y prestigiosos organismos de tipo internacional.

La Oficina de Enlace tiene carácter esencialmente técnico. ¿Cuáles son sus objetivos?: “Facilitar la cooperación entre América Latina y la Comunidad en los campos de interés común; informar sobre los bienes, las actividades, las realizaciones y los problemas de la Comunidad y establecer con este propósito contactos con los Gobiernos, los sectores interesados y la opinión pública de América Latina y poner a disposición de dichos grupos las experiencias y conocimientos de la Comunidad en materia de integración económica”, y, recíprocamente, “informar a la Alta Autoridad sobre los acontecimientos, tendencias e iniciativas que, en el conjunto de países de América Latina, presentan interés para la Comunidad”.

Yo no creo que tengamos nada que temer respecto de los países integrantes del Mercado Común Europeo y la Comunidad Europea del Carbón y del Acero: Bélgica, Francia, Alemania, Italia, Luxemburgo y Holanda. Con relación a Francia, a la que la Honorable señora Campusano señaló como país reacio a seguir perteneciendo a este organismo, un cable publicado en “El Mercurio” hace algunos días afirmaba precisamente que Francia había ido cambiando de actitud en su relación con el Mercado Común Europeo.

La instalación de una Oficina de Enlace en Latinoamérica habrá de llevarse a efecto de todas maneras. No veo por qué el Partido Comunista se opone a que se instale en Chile. Si no se instala aquí, lo hará en otra parte y habremos perdido la oportunidad de tener una Oficina eminentemente técnica, cuya experiencia será utilísima para nuestro país, gran produc-

tor de carbón y de acero. No es un competidor que se instala en Chile. No es ése el propósito que anima la creación de esa Oficina de Enlace, sino uno de carácter eminentemente técnico y recíproco.

Por eso, estimo que las objeciones hechas son infundadas y que el Senado debe aprobar este convenio, que es de evidente utilidad para nuestro país y no entraña ningún peligro para nuestra soberanía o independencia. No es posible afirmar, como lo ha hecho la Honorable señora Campusano, que se trata de establecer una Oficina de Enlace de carácter monopolista. La Comunidad Europea es una asociación de Estados soberanos; no una asociación de capitalistas privados, de empresas capitalistas.

La señora CAMPUSANO.—¿Me permite una interrupción?

El señor FUENTEALBA.—Este organismo es, como Su Señoría señalaba, supranacional, cuya experiencia deberemos recoger los países latinoamericanos, para formar en conjunto la integración económica mediante el mercado común y aunar los esfuerzos con el fin de obtener mayores ventajas de orden económico para nuestros pueblos.

El convenio en sí mismo no necesita de mayores explicaciones. Sus disposiciones tienden a otorgar a la Oficina de Enlace algunas prerrogativas diplomáticas, iguales a las que tienen todas las organizaciones internacionales que en este momento existen en Chile. Nada más ni nada menos que eso. Es lo habitual, lo común, lo usual. No se trata de otorgar privilegios especiales a este organismo.

Además, por su constitución, es también digno, a mi juicio, de la mayor confianza, pues está integrado por varios órganos ejecutivos, como son la Alta Autoridad de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, la Comisión del Mercado Común, la Comisión de la Comunidad para la Energía Atómica, los Consejos de Ministros y la Asamblea Parlamentaria

Europea. De suerte que los pueblos mismos están respaldando a esta institución.

El señor REYES (Presidente).—¿Me permite, señor Senador?

Ha llegado una indicación sobre prórroga de la sesión hasta despachar, aparte el proyecto en debate, los signados con los números 2, 3, 4 y 6 de la tabla.

El señor GOMEZ.—Sin debate.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Sin debate.

El señor FONCEA.—Y sin fundamentos de voto.

El señor CHADWICK.—No fundaremos el voto, pero no queremos transformarnos en autómatas que votan cualesquiera que sean las circunstancias.

El señor REYES (Presidente).—Si le parece a la Sala, se acordará despachar los proyectos sin debate, pero con derecho a fundar el voto.

Acordado.

Puede continuar Su Señoría.

El señor FUENTEALBA.—Quiero terminar expresando que las observaciones que se han hecho son absolutamente infundadas.

La Oficina de Enlace que se pretende instalar en Chile no es un organismo monopólico. Es una unión de Estados, a los que no se puede tachar de antidemocráticos o de imperialistas, como es el caso de nuestro hermano latinoamericano, México. Este hecho demuestra que merece plena confianza de los organismos oficiales. En nada nos perjudica. Por el contrario, son muchos los beneficios que su establecimiento traerá a Chile.

La señora CAMPUSANO.—Quiero decir dos palabras para rebatir las observaciones del Honorable señor Fuentealba, que hacen aparecer a la CECA como un organismo angelical que desea beneficiar a todos los países.

El señor FUENTEALBA.—No se trata de un nuevo Pacto de Varsovia.

La señora CAMPUSANO.—Sus puestos directivos más importantes han sido ejer-

cidos por personalidades íntimamente ligadas al mundo de las finanzas internacionales. Su primer presidente fue el señor Jean Monet, que durante toda su carrera mantuvo estrechos lazos con los grandes centros financieros internacionales. En 1965, fue presidido por el señor René Mayer, vinculado a la gran banca de Rothschild.

El señor FONCEA.—¿Cuándo vamos a volver al territorio nacional?

El señor REYES (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—(Durante la votación).

La señora CAMPUSANO.— Voto que no, en defensa de los intereses de Chile.

El señor CHADWICK.— Quiero decir dos palabras.

Votamos en contra del convenio, porque no encontramos en él la definición exacta de las funciones que realizará la Oficina de Enlace de la Alta Autoridad de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero. No sabemos exactamente lo que hará en Chile. Sin embargo, se le reconoce, además de la personalidad jurídica, capacidad para contratar, adquirir bienes muebles e inmuebles y actuar en procedimientos judiciales; se le exime de todo impuesto; se le otorga inmunidad diplomática no sólo a sus funcionarios, sino también a sus familiares. En resumen, se le conceden franquicias y privilegios no suficientemente justificados en el informe ni en las palabras del Honorable señor Fuentealba.

Además, entendemos muy bien que estos organismos supranacionales están, de hecho, controlados por los grandes intereses industriales y comerciales que manejan la industria del acero y del carbón en Europa occidental. Nos parece peligroso abrirles las puertas de Chile, en circunstancias de que una de las finalidades que se reconocen a esta institución es la de obtener los niveles más bajos posibles en los precios en relación con los aprovisionamientos

regulares del mercado europeo.

Todas estas razones no nos autorizan, por el momento, para dar nuestra adhesión al convenio que ha suscrito el Gobierno con la Comunidad Europea del Carbón y del Acero.

Voto que no.

El señor FUENTEALBA.—Señor Presidente, debo insistir en que están suficientemente expresados los objetivos que tendrá la Oficina de Enlace, en el mensaje que el Ejecutivo envió al Congreso Nacional.

El señor CHADWICK.—No en el convenio.

El señor FUENTEALBA.— Esos objetivos son —repito— eminentemente técnicos.

En cuanto a las afirmaciones que ha reiterado el Honorable señor Chadwick respecto de la Comunidad Europea en general, debo reafirmar que, dada la composición, funcionamiento y control que se ejerce sobre esa institución, incluso por una asamblea de parlamentarios de los diferentes países que la integran, ella no está manejada, como se ha dicho, por grandes consorcios capitalistas internacionales. Por la inversa, en ella tiene participación preponderante el pueblo mismo, por medio de sus representantes: los parlamentarios.

Por estas razones y por las que expresé anteriormente, voto a favor del proyecto.

—Se aprueba el proyecto de acuerdo (6 votos por la afirmativa, 4 por la negativa, 1 abstención y 1 pareo).

El señor REYES (Presidente).— Terminada la discusión del proyecto de acuerdo.

EMPRESTITOS A LA MUNICIPALIDAD DE CATEMU. OBSERVACIONES.

El señor WALKER (Prosecretario).— En conformidad al acuerdo recién adoptado, corresponde ocuparse, en segundo trámite constitucional, en las observaciones formuladas al proyecto que autoriza a la Municipalidad de Catemu para contratar empréstitos, respecto de las cuales hay un

informe de la Comisión de Gobierno que recomienda aprobarlas.

—*Las observaciones del Ejecutivo figurarán en los Anexos de la sesión 40ª, en 30 de noviembre de 1965, documento N° 2, página 1955; y el informe, en los Anexos de la sesión 62ª, en 19 de enero de 1966, documento N° 3, página 3569.*

—*Se aprueban las observaciones.*

EMPRESTITOS A LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL.

El señor WALKER (Prosecretario).— Informes de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda recaídos en el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de San Miguel para contratar empréstitos.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 4ª, en 24 de septiembre de 1965, documento N° 3, página 79, y los informes, en los de la sesión 62ª, en 19 de enero de 1966, documentos N°s 4 y 5, páginas 3570 y 3571.*

—*Se aprueba el proyecto.*

EMPRESTITOS A LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO.

El señor WALKER (Prosecretario).— En seguida, corresponde tratar los informes de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda recaídos en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de San Antonio para contratar empréstitos.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 40ª, en 30 de noviembre de 1965, documento N° 7, página 1964; y los informes, en los de la sesión 62ª, en 19 de enero de 1966, documentos N°s 6 y 7, páginas 3572 y 3573.*

El señor WALKER (Prosecretario).— El informe de la Comisión de Gobierno recomienda aprobar el proyecto en los mismos términos en que lo hizo la Cámara.

El de la Comisión de Hacienda propo-

ne aprobarlo con la sola modificación de rechazar el artículo 11, que dice:

“Modifícase el inciso segundo del artículo 2º de la ley N° 13.925, en la siguiente forma:

“Reemplázase a continuación de las palabras “El Tabo” la conjunción “y” por una coma (,) e intercálase a continuación de “Cartagena” y antes de la forma verbal “aumentase” la expresión “San Antonio y Navidad”, y reemplázase la expresión “cien pesos” por “un escudo”.

Se trata de un impuesto a las entradas del Casino de Viña del Mar. Fue recargado en cien pesos a beneficio de las Municipalidades de Cartagena y El Tabo. Este artículo incluye a las de San Antonio y Navidad y aumenta el impuesto a un escudo.

El señor REYES (Presidente).—Si a la Sala le parece, daré por aprobado el resto del informe.

Aprobado.

En votación el artículo 11.

—*(Durante la votación).*

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Por encargo del Honorable señor Bossay, debo dejar constancia de su oposición a este artículo. Estima mi Honorable colega de representación que no se puede seguir recargando el valor de las entradas del Casino de Viña del Mar en beneficio de municipalidades distintas de las primitivamente establecidas en la ley: El Tabo y El Quisco.

En consecuencia, voto contra este artículo.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Estamos de acuerdo en que se aplique este recargo a las entradas del Casino Municipal de Viña del Mar, con el propósito de ayudar a dos municipalidades que bastante lo necesitan.

Con motivo de haberse creado la comuna de Santo Domingo, la de San Antonio sufrió una gran merma de sus entradas. Además, San Antonio ha experimentado últimamente daños considerables a causa de los temporales, en especial los habidos

durante el invierno pasado, a todo lo cual el municipio debe responder con recursos cada vez más insignificantes. Por su parte, la comuna de Navidad, situada en una región netamente agrícola, donde, por el escaso valor de la propiedad raíz, los ingresos municipales son ínfimos, necesita atender las necesidades más elementales.

En cambio, las Municipalidades de El Tabo y El Quisco tienen participación en el impuesto a las entradas del Casino Municipal de Viña del Mar, no obstante ser comunas pequeñas y recibir seguramente suficientes ingresos. Pero hay más. Aparte sus entradas ordinarias, dichas municipalidades perciben otras por concepto de peaje, gravamen francamente abusivo, que priva a mucha gente de escasos recursos de la posibilidad de llegar hasta esas playas a pasar un día de sol. La Municipalidad de El Quisco cobra cincuenta escudos por concepto de peaje a los microbuses que entran a la comuna. ¿Es ésta una manera de favorecer al pueblo? Considero que, al revés, resulta escandaloso exigir a quienes han pagado cinco o seis escudos por pasar, no diré un día, sino una tarde, en la playa, el pago de ese peaje, que recarga notoriamente el valor del pasaje.

Me parece que las comunas de San Antonio y Navidad, en las cuales predomina una población eminentemente trabajadora, deben tener derecho a una parte de los ingresos provenientes del impuesto que grava las entradas del Casino de Viña del Mar.

El señor FONCEA.—Cuando he impulsado alguna iniciativa legal para financiar determinada obra en la provincia que represento, los parlamentarios comunistas se han opuesto invocando la inconveniencia de que el financiamiento respectivo se obtenga por medio de impuestos al juego. Me alegro, por lo tanto, aunque sólo hasta cierto punto, de que ahora se acoja un criterio que desearía ver aplicado en forma permanente.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Pido la palabra.

El señor REYES (Presidente).—Estamos en votación.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Pido la palabra para responder, pues he sido aludido.

Hemos dado toda clase de facilidades a la Mesa, y también las queremos para nosotros.

Los parlamentarios comunistas, como norma, nos hemos negado a que se efectúen carreras extraordinarias en los hipódromos. En el caso en debate, se trata de aumentar el precio de las entradas a un casino que funciona sólo durante una época del año en forma permanente.

Debo manifestar que nuestra actitud no ha sido de constante oposición a las iniciativas que menciona el Honorable señor Foncea. El señor Senador debe recordar que en varias oportunidades hemos sido en extremo generosos, como, por ejemplo, cuando se aprobó una ayuda especial para determinada escuela normal de índole congregacionista de la provincia de Talca. Los parlamentarios comunistas votamos favorablemente la asignación propuesta por el Ejecutivo en beneficio de aquella institución.

El señor PALMA.—Voto que sí, por estimar justo ir en ayuda de un balneario popular, como es el de San Antonio.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Por las razones que expuse hace algunos instantes, voto que no.

El señor CASTRO.—Deseo añadir algunas ideas a las que acertadamente ha expuesto el Honorable señor Víctor Contreras, para destacar la difícil situación en que se encuentran las comunas de San Antonio y de Navidad.

El puerto de San Antonio languidece cada año más a causa de que, por pertenecer a la provincia de Santiago, no goza de ventaja alguna. El pulmón por el cual Santiago respira hacia el mar, es Valparaíso. Tal vez por eso, cuantas veces se ha proyectado dotar a la región de San Antonio de alguna nueva industria o acti-

vidad que mueva la energía de ese puerto, se aúnan los intereses de Santiago y los de Valparaíso para impedir la realización de iniciativas tendientes a dar nuevas fuentes de trabajo a San Antonio.

Puede decirse que San Antonio, en cuanto a puerto, subsiste casi exclusivamente por el hecho de que allí se embarca el cobre producido en El Teniente y se descarga el petróleo que ese mineral necesita. Desde hace algunos años, sostengo la idea de que sería conveniente anexar San Antonio a la provincia de O'Higgins, mediante la respectiva modificación de sus límites geográficos. Advierto a mis Honorables colegas a quienes esta solución causa sonrisas, que el proyecto en referencia es muy serio y que los organismos principales de San Antonio oportunamente manifestaron su acuerdo con tal iniciativa.

Al anexar San Antonio a la provincia de O'Higgins, toda esa región podrá tener participación en los recursos de la ley 11.828, con los cuales se han financiado importantes obras en esa provincia. De esa manera sería posible construir el camino de San Antonio a Rancagua, para reducir las distancias que hoy deben recorrer tanto el cobre proveniente de Sewell como el petróleo que se remite a ese mineral desde San Antonio. Además, los recursos de la mencionada ley podrían servir también para financiar la ejecución de nuevas obras portuarias en San Antonio. Por otra parte, si se llevan a cabo los proyectos atinentes a la industria cuprera, se podrían instalar en el mismo puerto nuevas actividades relacionadas con la producción de ese metal.

La comuna de Navidad hizo saber oportunamente, por intermedio de sus organismos y dirigentes, su anhelo de ser anexada a la provincia de O'Higgins. ¿Por qué lo ha solicitado? Porque en estos momentos también esa comuna languidece en forma lamentable. En caso de pertenecer a la provincia de O'Higgins, podría construirse, con cargo a los fondos del cobre, un

moderno muelle pesquero en Matanzas, lugar que reúne todas las condiciones para ejecutar allí una obra de tal naturaleza. Pero, cuando se han discutido estas ideas, se ha hecho presente la oposición de los latifundistas de Colchagua, pues no quieren que haya progreso en el litoral, especialmente en Matanzas. Los intereses de Santiago y los de Valparaíso, como ya dije, conspiran a su vez para mantener a San Antonio en un estado de semiagonía.

He querido aprovechar esta oportunidad para manifestar mi idea de siempre, en el sentido de que la gran solución para San Antonio consiste en incorporarse a la provincia de O'Higgins. De tal modo, esa provincia, que es mediterránea, tendría salida por este puerto y podrían llegar hasta él los recursos de la ley 11.828, reservados para las provincias productoras de cobre.

Voto a favor del artículo 11 del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

—*Se aprueba el artículo (9 votos por la afirmativa y 3 por la negativa).*

El señor REYES (Presidente).—Termina la discusión del proyecto.

FRANQUICIAS DE INTERNACION PARA ELEMENTOS DESTINADOS A EMPRESAS AFECTADAS POR LOS SISMOS.

El señor WALKER (Prosecretario).—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de la Cámara que prorroga la vigencia del artículo 133 de la ley 14.171, que estableció un tratamiento especial para la internación de maquinarias destinadas a las empresas establecidas en la zona damnificada por los sismos de mayo de 1960.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 16ª, en 26 de octubre de 1965, documento N° 12, página 891, y el informe, en los de la sesión 53ª, en 5 de enero de 1966, documento N° 3, página 3002.*

El señor WALKER (Prosecretario).—La Comisión recomienda aprobar el proyecto con algunas enmiendas.

Los Honorables señores Enríquez, Curti, Pablo, Aguirre Doolan y Víctor Contreras han formulado indicación para agregar el siguiente inciso nuevo al artículo 2º:

“Las industrias que se establezcan en el departamento de Coronel, en el plazo que se indica en el inciso primero, gozarán de los mismos beneficios que se señalan en esta disposición”.

El señor REYES (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor VON MÜHLENBROCK.—La idea contenida en este proyecto es similar a la que aprobamos al despachar la ley sobre reajustes, que lleva el número 16.250. Por desgracia, la Cámara de Diputados no comprendió el interés puesto por nosotros en la aprobación de esa idea. Es así como la rechazó y en el Senado no se reunieron los dos tercios necesarios para insistir.

El proyecto tiene por objeto prorrogar por seis meses la vigencia del artículo 133 de la ley 14.171, sobre reconstrucción de la zona devastada por los sismos de 1960. Esa disposición estableció el impuesto único de 15% para la importación de maquinarias destinadas a reconstruir las industrias afectadas por los sismos. La mencionada franquicia rigió hasta el 25 de octubre de 1965, fecha hasta la cual muchas de esas industrias, especialmente las de Valdivia, Corral, Puerto Montt y Concepción, no habían alcanzado a efectuar las importaciones señaladas, a causa de la restricción crediticia. Además, a raíz de la quiebra de la estabilización, acaecida en 1961, se produjo gran escasez de dólares y alzas en la cotización de esa moneda. Por otra parte, esas mismas industrias están abocadas al problema del terrible endeudamiento ocasionado por el terremoto. Por estas consideraciones, en unión de varios señores Senadores, presenté un proyecto de ley tendiente a restablecer la vigencia del artículo 133. Posterior-

mente, el Ejecutivo comprendió el clamor de la zona devastada y envió un proyecto de ley que aprobó la Cámara de Diputados. Ambas iniciativas se refundieron en la Comisión de Hacienda y pasaron a constituir este proyecto, que estuvo detenido dos meses, por falta de algunos antecedentes solicitados al Banco Central.

Hubo acuerdo en dicha Comisión para limitar a 250 mil dólares el monto de cada una de estas importaciones. También se aprobó una indicación del Honorable señor Contreras Labarca y mía para agregar un artículo 2º por el cual se establece que, durante cinco años, las industrias de Valdivia y Corral gozarán de las franquicias aduaneras establecidas en el artículo 133. Se trata de dos comunas que sufren una tremenda recesión económica y la cesantía de siete mil jefes de hogar. Mediante ese artículo, las industrias de aquellas comunas pagarán un impuesto único de 15% por las importaciones de maquinarias destinadas a aumentar la ocupación.

La indicación, suscrita entre otros Senadores, por los Honorables señores Aguirre Doolan y Enríquez, tiene por objeto extender al departamento de Coronel, también afectado por los sismos de 1960, las franquicias propuestas para Valdivia y Corral.

El señor PALMA.— Quiero plantear una cuestión previa. Pediría dividir la votación del artículo 1º, a fin de votar separadamente la primera parte del inciso primero y, en seguida, la frase final, que envuelve una condición ajena a la idea central del precepto. Esa frase dice: “Las importaciones que se acojan a este inciso no podrán exceder de US\$ 250.000 por cada empresa”.

El señor CHADWICK.— Pido la palabra sobre la cuestión previa.

El señor REYES (Presidente).— Fuera de la indicación que acaba de formular el Honorable señor Palma para dividir la votación sobre la frase final, y de la pre-

sentada por los señores Senadores por Concepción y el Honorable señor Contreras, ¿hay alguna otra idea que requiera votación separada?

El señor LUENGO.— ¿Se puede proponer alguna indicación ahora?

El señor CHADWICK.— Nosotros concurrimos al acuerdo para prorrogar esta sesión, en el entendido de que se trataba de materias de fácil despacho, que no requieren debate ni una información muy especial. Sin embargo, si se desnaturaliza el alcance de las disposiciones propuestas para la aprobación del Senado, naturalmente nuestro acuerdo resulta inmotivado.

De ninguna manera puedo aceptar que grandes empresas, sobrepasando el límite de este beneficio, que las ampara en 250 mil dólares, vengán, por la supresión de una frase, a gozar de otro que la Comisión no estuvo dispuesta a dar, después de un estudio largo y bastante concienzudo del asunto. No podemos improvisar aquí entre gallos y medianoche y entregar a compañías que son las más ricas del país beneficios de este tipo.

El señor PALMA.—Yo voté contra esta idea en la Comisión, de modo que no me siento en absoluto inhabilitado para plantear la división de la votación. Además, no se pusieron condiciones.

El señor CHADWICK.— Cuando nos pidieron nuestro voto, nos advirtieron que se votarían los proyectos en los términos propuestos por la Comisión y que, por tal razón, no habría debate.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Así fue.

El señor CHADWICK.— Naturalmente, hacemos confianza en los miembros de la Comisión que estudió el asunto.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Por eso, pido al Honorable señor Palma que retire su indicación.

El señor CHADWICK.— Pero no podemos aceptar que, sin la acabada información del Senado, se transforme el ar-

tículo propuesto en algo absolutamente distinto.

Por eso, hago cuestión sobre el acuerdo adoptado.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Su Señoría tiene derecho a pedir segunda discusión.

El señor CHADWICK.—Entonces, pido segunda discusión.

El señor REYES (Presidente).—Al haber dos indicaciones, el proyecto debería volver a Comisión para segundo informe.

El señor WALKER (Prosecretario).— Ya se formuló la indicación de que dio cuenta la Mesa. La del Honorable señor Palma sería una segunda indicación. En consecuencia, aprobado en general el proyecto, debería volver a Comisión para segundo informe.

El señor GOMEZ.—El Honorable señor Palma va a retirar su indicación.

El señor VON MÜHLENBROCK.— La va a retirar.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— En mi concepto, el Honorable señor Palma está en su derecho al pedir división de la votación. No constituye una indicación que obligue al proyecto a volver para segundo informe. Nos encontramos frente a una sola indicación, que puede ser resuelta por la Sala y que lleva la firma de varios señores Senadores. La proposición del Honorable señor Palma es totalmente distinta, y, por su parte, el Honorable señor Chadwick está en su derecho al expresar su negativa a ella.

El señor CHADWICK.— Deseo saber a quiénes favorece y a cuánto alcanza.

El señor PALMA.— Cómo no, señor Senador. Puedo darle algunos datos, pues estoy consciente de lo que hago.

El señor LUENGO.— Pero eso sería abrir debate.

El señor CASTRO.— Quienes votamos favorablemente la indicación para prorrogar la hora de término de la sesión, lo hicimos teniendo en cuenta que no habría nuevas indicaciones que promovieran debate.

El señor VON MÜHLENBROCK.— Y que se aprobarían los informes tal como vienen.

El señor CASTRO.— Hemos estado dando número en esa inteligencia.

El señor LUENGO.— Es cuestión de aceptar o no aceptar la división de la votación. Por nuestra parte, no la aceptamos.

El señor REYES (Presidente).— Reglamentariamente, procede, señor Senador.

El señor LUENGO.— ¿La petición de un solo Senador basta para dividir la votación?

El señor REYES (Presidente).— Sí, señor Senador, por tratarse del primer informe.

Si le parece a la Sala, se dará por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Si no hubiere oposición, se darían por aprobados en particular todos los artículos, salvo los que han sido objeto de indicaciones, en la parte pertinente.

El señor CASTRO.— Con las indicaciones de los Senadores.

El señor REYES (Presidente).— En el momento oportuno, se pedirá el acuerdo de la Sala para aprobarlas o rechazarlas.

Si le parece al Senado, así se acordará. Acordado.

En votación la indicación.

El señor WALKER (Prosecretario).— El señor Presidente pone en votación la indicación de los Honorables señores Enríquez, Curti, Pablo, Aguirre Doolan y Víctor Contreras para agregar el siguiente inciso nuevo al artículo 2º:

“Las industrias que se establezcan en el departamento de Coronel en el plazo que se indica en el inciso primero, gozarán de los mismos beneficios que se señalan en esta disposición”.

—*Se aprueba.*

El señor WALKER (Prosecretario).— El Honorable señor Palma ha formulado indicación para dividir la votación en el artículo 1º.

El señor CHADWICK.— Para suprimir

una frase.

El señor WALKER (Prosecretario).— La indicación del Honorable señor Palma es para suprimir la frase: “Las importaciones que se acojan a este inciso no podrán exceder de US\$ 250.000 por cada empresa”.

El señor PALMA.— Esta indicación tiene por objeto favorecer fundamentalmente a las industrias de la zona que producen celulosa. Una de ellas, la Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones, se encuentra enfrentada al problema de no haber podido hacer las importaciones dentro del tiempo fijado, a pesar de tenerlo todo contratado y convenido, debido a las huelgas en las industrias eléctricas norteamericanas que debían proveerla del equipo. Tal situación ha hecho que, en la actualidad, parte importantísima de la planta no se haya podido poner en marcha. Yo no tengo ni la menor relación con esta compañía ni con su gente, pero el Honorable señor Pablo y otros representantes de la región me han explicado el problema. Y si la planta se llega a poner en marcha, pagando los actuales derechos aduaneros, que son del orden del 60%, los costos de producción no resultarían competitivos ni siquiera en el área de libre comercio.

Como saben algunos señores Senadores, los últimos estudios realizados en Chile para las nuevas industrias de celulosa, acusan una situación bastante crítica respecto del mercado y de los precios. En consecuencia, hacer que se instalen en Chile industrias cuyo equipo básico ya cuesta 70% más que en los principales países productores, a mi juicio es impedir la explotación de las riquezas naturales del país, para dar trabajo en condiciones realmente beneficiosas a los chilenos. Como es sabido, la demanda interna por estos productos de exportación en la actualidad está totalmente cubierta.

Por los antecedentes que me han sido suministrados, es la única empresa —no estoy seguro de si la otra está en situación parecida— que se encuentra en estas

condiciones. Se había dicho que se encontraría en iguales circunstancias Tejidos Caupolicán, que últimamente fue adquirida por la firma Yarur. No obstante, según lo informado por el señor Andrés Zaldívar, Subsecretario de Hacienda, la cantidad de 250 mil dólares puesta aquí como límite, cubriría totalmente las obligaciones de Tejidos Caupolicán, que sólo alcanzarían a 61.426,14 dólares. En consecuencia, el problema afecta básicamente a una industria de exportación que en estos momentos tiene graves problemas con relación a los costos internacionales y que está sufriendo el "dumping" de los productos que Chile está tratando de exportar.

El señor GOMEZ.— Deseo saber si el papel que se producirá con la maquinaria que se va a importar se venderá dentro de Chile o en el exterior.

El señor PALMA.— Será exportado, señor Senador.

El señor GOMEZ.— Si no se va a vender dentro del país ¿por qué no hay ningún resguardo en tal sentido en el proyecto?

Si se vendiera en Chile ese material, se haría una competencia desleal a la industria establecida, lo cual no puede permitirse. O trabajan todos con maquinarias liberadas de derechos de internación, o ninguno, porque no puede establecerse una discriminación de este orden.

El señor PALMA.—No puedo dar una respuesta con carácter absoluto, pero se trata de una industria de exportación, del sector exportador.

El señor REYES (Presidente).— Está cerrado el debate.

El señor GOMEZ.—Voto que no, porque esto no está claro.

El señor LUENGO.—Está claro que no conviene.

El señor CHADWICK.— Hemos aceptado que el Senado decida de inmediato este problema, en la seguridad de que será rechazada la indicación del Honorable señor Palma, pues hay razones poderosas

que llevan a esa conclusión.

En primer lugar, si después de un estudio de dos meses y de haber considerado las razones del Honorable señor Palma, la Comisión llegó a la conclusión contraria,...

El señor PALMA.— Nunca tuvimos los datos a tiempo.

El señor CHADWICK.— ...a nosotros nos hacen fuerza, por la autoridad que debemos atribuir a esta Comisión de trabajo, sus recomendaciones.

La Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones ha sido en nuestro país, durante años, un monopolio superprotegido, que incluso está gozando del mercado chileno con exclusividad.

El señor PALMA.—Es cierto.

El señor CHADWICK.— En este asunto se llegó hasta el extremo de que, cuando otra empresa productora de celulosa necesitaba el aval de la Corporación de Fomento, se le prohibió vender esa materia prima en el país.

El señor PALMA.— Efectivamente.

El señor CHADWICK.—En consecuencia, agregar nuevos privilegios a esta empresa supercapitalizada y que ejerce influencia mediante su poderío económico, a nosotros nos resulta un acto —sin menoscabo de la personalidad del Honorable señor Palma— que toca la dignidad del Parlamento. ¿Hasta cuándo le vamos a estar dando facilidades?

El señor PALMA.—Su Señoría no puede calificar la dignidad de ningún parlamentario.

El señor CHADWICK.—He salvado la suya, señor Senador. Dije expresamente "que toca la dignidad del Parlamento".

El señor PALMA.—No creo que sea para tanto.

El señor CHADWICK.—Honorable señor Palma, es suficiente lo que he dicho.

En tercer lugar, el argumento de la exportación ya se ha extendido hasta el límite de lo increíble. Por virtud de una ley vigente —me parece que se denomina ley

Faivovich— todos los exportadores recuperan los impuestos.

El señor PALMA.—Viene un proyecto sobre eso.

El señor CHADWICK.—Están protegidos y estimulados al máximo.

El señor VON MÜHLENBROCK.—En realidad, existe la ley Faivovich.

El señor CHADWICK.—No creo que se pueda dictar una ley de excepción para una empresa que se caracteriza por ser un monopolio ultracapitalizado, en desmedro de la situación general del país.

El señor GOMEZ.—La ley Faivovich favoreció a las bancas de Su Señoría.

El señor CHADWICK.— Por eso, por estimar obvias estas razones, he permitido que se vote la indicación del Honorable señor Palma.

Voto que no.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Votaremos en forma negativa la indicación, por considerar funesto el precedente.

Nos parece que son muchas las industrias del país —especialmente las de algunas regiones del Norte Grande y del Norte Chico— que necesitan también de estas franquicias, pero no nos hemos atrevido a solicitarlas.

Por lo tanto, a nuestro juicio, esta disposición otorga un franco privilegio, en desmedro de otras industrias que realmente necesitan ayudas de este tipo.

Voto que no.

La señora CAMPUSANO.— La Comisión de Hacienda estudió acuciosamente esta disposición y estableció que el límite de 250 mil dólares constituye una cifra prudente para beneficiar a dichas industrias.

No me explico por qué el Honorable señor Palma ha sacado a relucir ahora a empresas que no fueron perjudicadas por los terremotos de 1960, en circunstancias de que se trata de prorrogar los efectos de una ley en beneficio de los industriales

que sufrieron perjuicios en esa oportunidad.

Por tales razones, voto en contra de la indicación.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Autorizado por el Partido Comunista para votar este proyecto, y fiel a la palabra dada al Honorable señor Chadwick, no puedo aceptar la indicación formulada por el Honorable señor Palma y debo acoger el informe de la Comisión de Hacienda.

En consecuencia, voto que no.

El señor LUENGO.—El artículo que estamos votando dice relación a una materia que ha sido considerada varias veces en la Sala. Fue propuesta en otros proyectos que actualmente son leyes de la República, pero no prosperó porque nunca quedó bien claro su alcance.

Sin embargo, sólo se trata de favorecer a las pequeñas y medianas industrias que en 1960 estaban instaladas en las zonas afectadas por los sismos de ese año. En esa oportunidad, no obstante todos los reparos que me mereció la disposición, la voté favorablemente, por ser representante de las provincias que sufrieron los efectos del terremoto. En esta ocasión, debo reconocer que el precepto viene mucho mejor redactado, porque se pone un límite de 250 mil dólares a las franquicias para la importación de maquinarias.

Esta norma es mucho mejor que la aprobada anteriormente y, por eso, con mucho mayor razón, la voto favorablemente, tal como la propone la Comisión.

—*Se rechaza la indicación (8 votos contra 4).*

El señor REYES (Presidente).— Terminada la discusión del proyecto.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 21.42.*

Dr. Raúl Valenzuela García,
Subjefe de la Redacción.

A N E X O S**DOCUMENTOS****1**

*PROYECTO DE LEY DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
QUE OTORGA A LA CORPORACION DE FOMENTO DE
LA PRODUCCION LA ADMINISTRACION DE LOS FON-
DOS DESTINADOS A LA CREACION Y DESARROLLO
DE LA COOPERATIVA DE ELECTRIFICACION RURAL*

Santiago, 14 de septiembre de 1965.

Con motivo del Mensaje e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Modifícase el artículo 182 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 1959, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto de Interior N° 2.060, de 13 de noviembre de 1962, de la siguiente manera:

a) Intercálase en el inciso primero, entre las expresiones “que se destinará” y “a la concesión de préstamos”, la frase “por la Corporación de Fomento de la Producción”.

b) Reemplázase el inciso segundo por el siguiente:

“Anualmente la Dirección General de Servicios Eléctricos y de Gas pondrá los fondos destinados a estos préstamos a disposición de la Corporación de Fomento de la Producción, la que los distribuirá entre las diferentes cooperativas, en la forma y con las modalidades que su Consejo determine, y controlará su inversión de acuerdo a las normas del artículo 93 de la Ley General de Cooperativas.”

c) Intercálase en el penúltimo inciso, entre las expresiones “en una cuenta especial” y “en el Banco del Estado”, la frase “que la Corporación de Fomento de la Producción mantendrá”.

Artículo transitorio.—Los fondos acumulados en la cuenta especial abierta por la Dirección General de Servicios Eléctricos y de Gas, en cumplimiento del mencionado artículo 182, se pondrán a disposición de la Corporación de Fomento de la Producción en el plazo de 15 días, contado desde la publicación de la presente ley.”

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): *Eugenio Ballesteros Reyes.*— *Eduardo Cañas Ibáñez.*

2

*OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO, EN SEGUNDO
TRAMITE CONSTITUCIONAL AL PROYECTO DE LEY
QUE MODIFICA LA LEY N° 14.887, QUE AUTORIZO A
LA MUNICIPALIDAD DE OSORNO PARA CONTRATAR
EMPRESTITOS.*

Santiago, 19 de enero de 1966.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la observación

fomulada por S. E. el Presidente de la República al artículo 1º del proyecto que modifica la ley N° 14.887 que autorizó a la Municipalidad de Osorno para contratar empréstitos, y ha rechazado la que consisten en suprimir el artículo 2º del proyecto, en cuya aprobación ha insistido.

Lo tenga honra poner en conocimiento de V. E.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): *Eugenio Ballesteros Reyes.*— *Arnoldo Kaempfe Bordalí.*

Texto de las Observaciones del Ejecutivo

Santiago, 19 de octubre de 1965.

Por Oficio N° 401, remitido con fecha 21 de septiembre del año en curso, V. E. ha tenido a bien comunicar al Gobierno que el H. Congreso Nacional prestó su aprobación al proyecto de ley que introduce modificaciones a la ley N° 14.887 que autoriza a la Municipalidad de Osorno para contratar uno o más empréstitos con el fin de aumentar el monto de la suma de E° 600.000 a E° 2.800.000, para invertirlo en nuevas obras de adelanto comunal, como también, para hacer algunas modificaciones a las que se contemplan en dicha ley, lo que sin lugar a dudas será de positivo beneficio para los habitantes de aquella progresiva comuna.

Sin perjuicio de lo anterior y teniendo presente lo informado por el Ministerio de Hacienda, se hace necesario agregar al final del artículo 1º, para los efectos de su financiamiento, una frase que establezca que los empréstitos se atenderán, además, con los fondos contemplados en el artículo 56º de la ley N° 12.084, disposición que no fue considerada en el referido proyecto de ley, no obstante estar en vigencia para el servicio de la deuda del empréstito de la citada ley N° 14.887, modificatoria de ley N° 12.084.

Por otra parte en el mismo proyecto de ley su artículo 2º introduce modificaciones a la ley N° 14.905, que autoriza empréstitos para la Municipalidad de Machalí, las cuales tienen por objeto elevar la suma de E° 160.000 a E° 1.397.384, destinándose estos fondos a la construcción de viviendas para sus empleados y obreros.

Se observa con respeto a las expresadas modificaciones a la mencionada ley N° 14.905, que no es conveniente que tales disposiciones se materialicen, pues no se estima justo que con los fondos de todos los contribuyentes se financie la construcción de casas para los funcionarios aludidos, en circunstancia que, mucho más lógico sería que el empréstito se destinara a obras de adelanto que beneficien a toda la comuna. Es del caso señalar asimismo que, de acuerdo con la legislación vigente, las Municipalidades deben contemplar en su presupuesto ordinario un fondo destinado a solucionar el problema habitacional de sus empleados y obreros, en un monto equivalente al 5% de sus ingresos, contando estos personales con su propio sistema previsional, pudiendo, además, las Corporaciones destinar los fondos para que ellos realicen operaciones por

intermedio de la Corporación de la Vivienda o Asociaciones de Ahorro y Préstamos para obtener su vivienda, de conformidad al artículo 34 de la ley N° 16.250 y por ello, no se justifica darles una situación de privilegio.

En consecuencia, de conformidad con lo prescrito en el artículo 53 de la Constitución Política del Estado, desapruébo el Proyecto de Ley adjunto y lo devuelvo a esa H. Cámara de Diputados con el fin de que tengáis a bien introducir las siguientes modificaciones:

“En el artículo 1º suprimase el punto final y agrégase en su lugar la siguiente frase: “y con los fondos contemplados en el artículo 56 de la ley N° 12.084”.

“Suprimase el artículo 2º.”

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): *Eduardo Frei Montalva.* — *Bernardo Leighton Guzmán.*

3

PROYECTO DE LEY DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE CONSULTA DIVERSAS MEDIDAS DE AYUDA Y FOMENTO PARA LAS INDUSTRIAS ELABORADORAS DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO EN LAS PROVINCIAS DE TARAPACA Y ANTOFAGASTA

Santiago, 18 de enero de 1966.

Con motivo del Mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Las personas jurídicas acogidas al DFL. N° 266, de 1960, cuyas actividades se desarrollan en las provincias de Tarapacá y Antofagasta estarán exentas, hasta el 31 de diciembre de 1966, de todo impuesto, derecho, contribución o gravamen, de cualquiera naturaleza que ellos sean, incluso el impuesto establecido en el Título IV de la ley N° 15.564, que puedan afectar a la fusión, venta o integración, total o parcial, que se lleve a efecto entre ellas. Gozarán de la misma exención las actas, documentos o toda clase de convenciones que se ejecuten, extiendan o celebren y que persigan dichas finalidades; las cauciones que se otorguen para garantizar las obligaciones que con tales objetos se contraigan; y los traslados de plantas, naves, sus partes, equipos y maquinarias internados al país al amparo de regímenes libertorios o de franquicias aduaneras consignados en las leyes N°s. 12.937, 13.039 y sus modificaciones y en el DFL. N° 266, de 1960.

La Corporación de Fomento de la Producción deberá autorizar previamente la fusión, venta o integración, total o parcial, que se lleve a efecto entre las personas jurídicas a que se refiere el inciso primero.

Las Aduanas autorizarán los traslados de los bienes antes referidos y de sus partes, sin exigir otro requisito que un informe favorable del

Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción.

Artículo 2º—Las personas jurídicas acogidas al DFL. N° 266, de 1960, podrán imputar a la obligación de capitalizar el 75% de sus actividades, consignada en el artículo 4º de ese cuerpo legal, todo valor que ellas inviertan con motivo de la fusión o integración total o parcial que se produzca entre ellas, siempre que cuenten con la aprobación previa de la Corporación de Fomento de la Producción en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo anterior.

La imputación podrá hacerse en forma escalonada, a medida que se inviertan o comprometan los valores, con cargo a los resultados de cualquier ejercicio anual que termine a más tardar el 31 de diciembre de 1969.

Sin embargo, la Corporación de Fomento no autorizará las imputaciones señaladas en el inciso anterior mientras las industrias beneficiadas no las comprueben documentariamente.

Artículo 3º—Sólo tendrán derecho a percibir las bonificaciones a que se refieren las leyes N°s. 12.937, 13.039 y 14.824, las exportaciones de harina y aceite de pescado que se hayan efectuados a través de los departamentos de Arica, Pisagua, Iquique, Tocopilla, Mejillones, Taltal y Chañaral, hasta el 30 de junio de 1965, y ellas serán distribuidas en la forma y condiciones que contemplan los artículos 4º, 5º, 6º, 7º y 8º de la presente ley.

Las bonificaciones establecidas en la ley N° 12.937, que habrían correspondido, en el segundo semestre de 1965, a las exportaciones de harina de pescado y aceite de pescado que se efectúen por los departamentos de Iquique, Pisagua, Taltal y Chañaral, incrementarán los recursos de la Corporación de Fomento de la Producción para los fines que señala el artículo 10 de esta ley, debiendo las Tesorerías respectivas girarle los fondos correspondientes, a medida que se recauden.

Artículo 4º—A contar desde la fecha de publicación de esta ley, las bonificaciones que les correspondía a los industriales pesqueros exportadores de harina y aceite de pescado de la provincia de Tarapacá, por concepto del 30% sobre el costo de la materia prima y partes de origen nacional incorporadas al producto exportado, a que se refieren las leyes N°s 12.937, 13.039 y 14.824, pertenecerán en un 40% a dichos industriales y en un 60% a los armadores pesqueros. Las Tesorerías pondrán a disposición de la Corporación de Fomento de la Producción los valores que representen dicho 60% tan pronto como estén en estado de pago según las leyes indicadas.

La Corporación de Fomento de la Producción recibirá estos valores y con ellos formará un fondo común que distribuirá entre los armadores de barcos pesqueros, sean éstos industriales armadores o armadores independientes. La distribución se hará a prorrata de los tonelajes de pesca desembarcados efectivamente por las respectivas embarcaciones para las industrias exportadoras de harina y aceite de pescado de Tarapacá, debiendo dichos tonelajes determinarse en la siguiente forma: en el caso de los armadores independientes, se considerará el tonelaje desembarcado a esas industrias durante el período comprendido entre el 1º de ene-

ro de 1964 y el 30 de junio de 1965; en el caso de los industriales armadores, se considerará el tonelaje desembarcado hasta el 30 de junio de 1965 por su flota y que represente costos de productos de exportación respecto de los cuales no se hayan percibido las bonificaciones del 30% a la fecha de la publicación de la presente ley.

La Corporación de Fomento de la Producción deberá distribuir la totalidad de los fondos percibidos por ella cada mes, dentro de los quince primeros días del mes siguiente.

Artículo 5º—Para los efectos de esta ley se entenderá que son “industriales armadores” aquellos empresarios que poseen plantas terrestres elaboradas de harina y aceite de pescado de exportación y que operan barcos pesqueros, propios o ajenos; y que son “armadores independientes” los que operan flota pesquera propia o ajena sin formar parte de una empresa poseedora de industria elaboradora.

Artículo 6º—Dentro de los 15 días siguientes a la fecha de publicación de esta ley, los industriales deberán entregar a la Corporación de Fomento de la Producción una declaración jurada, indicando la pesca recibida de los diferentes barcos en los períodos señalados en el artículo 4º, debiendo individualizar el nombre de la embarcación. La Corporación de Fomento podrá verificar por todos los medios que estime necesarios la exactitud de estas declaraciones y no efectuará pagos de ninguna especie a las industrias que no cumplan con las obligaciones de entregar la declaración jurada sobre pesca recibida. Los armadores independientes deberán, asimismo, dentro del mismo plazo, hacer declaraciones juradas de las capturas de sus embarcaciones entregadas a las industrias exportadoras de harina y aceite de pescado en el período que indica el artículo 4º. Las declaraciones maliciosas o manifestaciones disconformes con la realidad configurararán el delito de estafa que sanciona el artículo 467 del Código Penal y, además, los culpables restituirán dobladas las cantidades que hubieren percibido.

En base a las declaraciones juradas la Corporación de Fomento de la Producción confeccionará listas definitivas de la captura que servirán para calcular la distribución proporcional de los fondos acumulados para los armadores. Dichas listas no podrán ser objetadas por los interesados.

Artículo 7º—La Corporación de Fomento de la Producción destinará Eº 8.000.000 a pagar con cargo a sus propios recursos, bonificaciones por exportaciones de aceite de pescado y harina de pescado, efectuadas hasta el 30 de junio de 1965, de acuerdo al mecanismo establecido en las leyes N.ºs. 12.937, 13.039 y 14.824 y la presente ley, correspondiendo aplicar Eº 5.000.000 a las exportaciones efectuadas a través de Iquique y Pisagua y Eº 3.000.000 a las exportaciones realizadas a través de Arica.

Las Tesorerías de Arica, Pisagua e Iquique pondrán a disposición de la Corporación de Fomento de la Producción, por una sola vez y dentro de los 15 días siguientes a la vigencia de esta ley, las nóminas y recibos que sirvan para hacer efectivo el pago de las bonificaciones que hasta concurrencia de las cifras anteriores les corresponda a los exportadores de harina y aceite de pescado.

El pago de las bonificaciones a los industriales pesqueros se cursa-

rá proporcionalmente al monto de las solicitudes registradas por los exportadores al 30 de junio de 1965 en las Tesorerías de Arica, Pisagua e Iquique, sin sujeción al orden de precedencia señalado en las leyes N^{os}. 12.937 y 13.039.

Se faculta a la Corporación de Fomento de la Producción para modificar sus presupuestos del año 1965, sin sujeción a las exigencias contempladas en el DFL. N^o 47, de 1959, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

La recepción por parte de los interesados de los pagos a que la presente ley se refiere importará la renuncia expresa de toda acción o derecho que estos mismos interesados pudieren derivar de las leyes N^{os}. 12.937, 13.039, 14.824 y de la presente ley.

Artículo 8^o—Autorízase al Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción para dictar las normas que deberán cumplir los interesados antes de percibir las bonificaciones mencionadas en esta ley.

En todo caso, dichos interesados deberán acreditar el pago de los sueldos y salarios devengados por su personal de empleados y obreros y el cumplimiento de las leyes sociales respectivas.

En caso de que los industriales o armadores no puedan acreditar estos deberes, la Corporación de Fomento de la Producción efectuará la retención de los valores respectivos para cubrir los pagos que correspondan. Si esta retención no alcanzare a cubrir los valores adeudados por conceptos de obligaciones previsionales, se faculta a la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional y a la Sección Tripulantes de Naves y Obreros Marítimos, y demás institutos previsionales para celebrar convenios de pago de imposiciones con las empresas pesqueras establecidas en las provincias de Tarapacá y Antofagasta.

Estos convenios podrán otorgarse hasta por treinta y seis meses y solamente para pagar las imposiciones que se adeuden hasta el 31 de diciembre de 1965. La amortización de la deuda deberá hacerse en mensualidades iguales, y si el deudor se atrasare en tres mensualidades consecutivas, se hará exigible la totalidad de la obligación, la que se estimará de plazo vencido.

Para los efectos de su cobranza judicial, será aplicable a estos convenios el artículo 37 de la ley N^o 10.662, modificado por las leyes N^{os} 11.772 y 16.259, en el caso de la Sección Tripulantes y los artículos 15, N^o 9 y 66 de la ley N^o 6.037, modificada por las leyes N^{os}. 7.759 y 11.859, en el caso de la Caja de la Marina Mercante Nacional.

En ningún caso, la existencia de estos convenios implicará la suspensión de los beneficios previsionales de los empleados y obreros.

Las empresas pesqueras a que se refiere este artículo sólo podrán acogerse a la franquicia que se les concede por este artículo, en el plazo de 90 días contados desde el 1^o de enero de 1966.

Igualmente la Corporación de Fomento de la Producción deberá retener las cantidades que estime necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 107 de la ley N^o 15.575.

La Corporación de Fomento de la Producción podrá además, retener hasta el 30% del monto de las bonificaciones indicadas en esta ley que individualmente le corresponda percibir a cada interesado, para pa-

gar las deudas en mora pendientes con dicho organismo por los industriales pesqueros y armadores.

Las bonificaciones que les correspondan a las empresas pesqueras en estado de quiebra por exportaciones efectuadas antes del 30 de junio de 1965, serán percibidas por la Corporación de Fomento de la Producción, quien las entregará al Sindicato de Quiebras respectivo. Este procederá con ellas a pagar las sumas adeudadas por concepto de sueldos, salarios y leyes sociales; los impuestos y contribuciones fiscales y municipales y, en general, a solventar cualquiera obligación contraída con el Fisco; como también a cubrir los gastos de conservación de industria y sus embarcaciones, mientras se realizan los bienes por la Sindicatura.

Artículo 9º—Créase una Comisión formada por los Ministros de Economía, Fomento y Reconstrucción, Hacienda, Agricultura y Minería para que, en el plazo de 90 días, contado desde la fecha de publicación de la presente ley, elabore un Plan de Fomento Pesquero, Industrial, Agrícola y Minero para los departamentos de Iquique y Pisagua. Dicho Plan deberá ser ejecutado por la Corporación de Fomento de la Producción, para lo cual dispondrá de los fondos provenientes de la ley N° 11.828 que corresponde invertir en obras de fomento en los referidos departamentos, y del total del rendimiento del impuesto de compraventa establecido por la ley N° 12.120 recaudado en esos departamentos, a contar desde el 1º de enero de 1966.

Artículo 10.—Las industrias establecidas en la provincia de Tarapacá, acogidas a las leyes N°s. 12.937, 13.039 y DFL. N° 266, de 1960, deberán enterar sus impuestos a la compraventa en las Tesorerías Comunes o Provincial, aun cuando la venta o transferencia de los productos elaborados por ellas se efectúe en otras zonas del país. En todo caso, la facturación deberá hacerse en la comuna sede de la industria.

Artículo 11.—Las industrias establecidas en toda la zona al amparo de la ley N° 12.937 quedarán exentas del pago de impuesto a la compraventa por las materias primas que adquieran en el resto del país.

Artículo 12.—Se suspenden los juicios de Aduanas, sanciones o multas a que se encuentren afectos los industriales pesqueros o pescadores artesanales con motivo de haber efectuado internación o traslado de maquinarias, partes, piezas o cualquier implemento de pesca, desde las zonas de liberación tributaria a otros puertos de las provincias de Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo, durante el periodo comprendido entre los años 1964 y 1965, ambos inclusivos. La única condición que deben cumplir los beneficiados con la presente disposición es acreditar que ejercen la actividad pesquera y se encuentren inscritos en los respectivos registros de la autoridad marítima.

Artículo 13.—Las empresas de industrias o armadores pesqueros que operan en las provincias de Tarapacá, Antofagasta y Atacama, con domicilio constituido en esa zona y cuyo capital social no exceda de E° 1.000.000, quedarán exentas del pago de intereses y multas devengadas en el año 1965 por concepto de servicio de deudas pendientes con la Corporación de Fomento de la Producción.

Artículo 14.—Las industrias productoras de harina y aceite de pes-

cado deberán vender en el territorio nacional estos productos en la cuota necesaria para el abastecimiento interno.

La Empresa de Comercio Agrícola fijará anualmente esta cuota y su precio y fiscalizará de acuerdo con sus facultades el cumplimiento de esta disposición.

La harina y aceite de pescado que se venda en el territorio nacional tendrá todas las franquicias tributarias que se le otorgue a la exportación.

Artículo 15.—Las personas naturales o jurídicas, establecidas o que se establezcan, dedicadas a la venta o comercialización de mercaderías perecibles y/o comestibles, entre las cuales se encuentran los productos provenientes de la extracción, pesca o caza de seres u organismos que tengan en el agua sus medios normales de vida, o en que sus actividades comerciales estén dedicadas a este último rubro, gozarán de las siguientes franquicias hasta el 31 de diciembre de 1973: podrán internar, liberadas del pago de derechos, estadística, ad-valorem, almacenaje y, en general, de todo impuesto o derecho como asimismo, de los gastos consulares y de toda otra contribución, depósito o garantía, como igualmente, de los impuestos que se contemplan en el decreto N° 2.772, de 16 de agosto de 1943, que grava las importaciones, previo informe favorable de la Dirección de Industria y Comercio, camiones frigoríficos que lleguen al país totalmente equipados o que sean carrozados o equipados en el país, equipos, unidades y máquinas frigoríficas, sus repuestos y accesorios, especiales para la venta y exhibición de los productos del mar, en estado natural, frigorizados o congelados.

Las personas naturales o jurídicas que reúnan los requisitos para acogerse a este artículo deberán previamente inscribirse en el Rol de la Dirección de Industria y Comercio del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, cuyas importaciones que se hagan quedará registradas en un libro especial en el mismo Ministerio.

Sin embargo, para hacer uso de esta franquicia, las respectivas importaciones deberán ser autorizadas por el Banco Central de Chile, previo informe favorable del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción en que certificará que las maquinarias, aparatos o implementos que se pretende importar no se producen en el país en cantidad, calidad y precios relativos, de acuerdo con lo que establezca el Reglamento.

El Banco Central no podrá denegar tal autorización si se cumplen los requisitos señalados en el inciso anterior.

Si dentro del plazo de cinco años, contados desde la fecha de su internación, éstos fueren enajenados a cualquier título o se les diere destino distinto del específico, deberán enterarse en arcas fiscales los valores e impuestos liberados por esta ley, quedando solidariamente responsables de su integro las personas naturales o jurídicas que intervengan en los actos o contratos respectivos.

No obstante, el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción podrá autorizar la transferencia del dominio o parte de él, de tales especies antes del plazo de cinco años a otras personas jurídicas que se dediquen al mismo giro.

Artículo 16.—Igualmente, gozará de las franquicias establecidas en el artículo 15 de esta ley, la Sociedad Auxiliar de Cooperativas Pesque-

ras para internar al país, en las mismas condiciones señaladas en el artículo anterior, hasta cuatro camionetas pick up o jeeps, que destinará a prestar la asesoría y asistencia que establecen sus estatutos en beneficio de las Cooperativas de Pescadores.

Artículo 17.—La Corporación de Fomento de la Producción otorgará créditos especiales a las Cooperativas de Pescadores, Federaciones de Cooperativas Pesqueras y a las personas naturales o jurídicas para financiar la adquisición e importación de los vehículos, equipos, maquinarias, aparatos y especies a que se refieren los artículos 15 y 16 de esta ley, consultando un plazo de amortización de cinco años y una tasa de interés del 6% anual y el 12% en caso de mora. Estos créditos se otorgarán con un pago diferido de un año y no serán reajustables.

Artículo 18.—La Corporación de Fomento de la Producción establecerá una línea de créditos a las Cooperativas de Pescadores y a las Federaciones de Cooperativas Pesqueras para dotarlas de un adecuado capital en efectivo para destinarlo a comercialización el que será determinado en los programas que las Cooperativas o Federaciones presenten ante dicha Corporación para su aprobación. Estos préstamos serán otorgados según los términos expresados en el artículo anterior.

Artículo 19.—Estará exenta de los impuestos establecidos en la ley N° 12.120 y sus modificaciones de cualquiera naturaleza, la distribución, transferencia y adquisición de las siguientes especies:

Pescado, carne de ballena u otros cetáceos, mariscos, crustáceos, algas marinas y demás seres u organismos que tengan en el agua su medio normal de vida, en estado fresco, congelado o refrigerado, seco o ahumado, a excepción de las ostras y langostas.

Facúltase al Presidente de la República para que en el plazo de noventa días dicte el Reglamento que establezca las condiciones a las cuales deberán someterse las personas naturales o jurídicas que se acojan a los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la presente ley.

Artículo 20.—Las industrias elaboradoras de harina y aceite de pescado deberán establecer y publicar el porcentaje de proteínas de los productos que elaboran.

La Corporación de Fomento de la Producción deberá fiscalizar el cumplimiento de esta disposición.

El fraude comprobado de este antecedente privará a la industria responsable de las bonificaciones que se establecen por la presente ley.

Artículo 21.—Modifícase la ley N° 12.937, de 14 de agosto de 1958, en la siguiente forma:

A.—Sustitúyese el artículo 2º por el siguiente:

“*Artículo 2º.*—Autorízase la libre importación, con cambio libre bancario y libérase de todos los derechos, impuestos y demás gravámenes que se perciban por las Aduanas a las siguientes mercaderías: maquinarias, camiones pick up, camiones de doble cabina, vehículos tipo jeep, camiones, buses, vehículos destinados al transporte de carga y pasajeros que no sean montados en chasis de automóviles, los chasis para los vehículos señalados en el presente artículo, combustibles, excepto carbón, lubri-

cantes, repuestos, materiales, partes o piezas, materias primas y otros elementos destinados exclusivamente a la prospección minera o a la instalación, explotación, producción, renovación y ampliación de industrias extractivas, manufactureras o de cualquiera naturaleza, comprendiéndose en ellas la agricultura, la minería, la movilización colectiva, el transporte y la pesca.

No regirá prohibición, limitación, depósito ni cualquiera otra restricción establecida o que se establezca para la libre importación de las mercaderías a que se refiere el presente artículo.

Las mercaderías indicadas en el inciso primero de este artículo, podrán ser importadas, directamente o no, por las industrias que beneficia la presente ley, siempre que dichas mercaderías sean destinadas exclusivamente a su instalación, explotación, renovación y ampliación de ellas.

Estas importaciones deberán registrarse en el Banco Central de Chile acreditándose en ese momento la actividad del importador o el destino de las mercaderías, de acuerdo con las formalidades y medios que establezca el Comité Ejecutivo del mencionado Banco.

Dentro del plazo de 120 días, contados desde la fecha de la presente ley, el Presidente de la República dictará un Reglamento para la aplicación de este artículo y de los artículos 2º bis y 4º de esta ley.”

B.—Agrégase a continuación del artículo 2º el artículo 2º bis:

“*Artículo 2º bis.*—Facúltase al Presidente de la República para aplicar los beneficios y exenciones del artículo precedente a la importación de materias primas, materiales y elementos destinados a la construcción de viviendas en base a una cuota general que no excederá el 10% del promedio de las exportaciones que se hayan realizado por los departamentos de Iquique, Pisagua y Taltal durante los dos últimos años calendario, con exclusión de la industria salitrera y la gran minería del cobre.”

C.—Sustitúyese el artículo 4º por el siguiente:

“*Artículo 4º.*—Se permitirá la libre circulación dentro de la provincia de Tarapacá de los vehículos internados al amparo de las disposiciones de la presente ley.

Las modalidades y garantías aplicables al tránsito de vehículos al resto del país, se fijará exclusivamente por el Servicio de Aduanas. Estos vehículos no podrán permanecer ausentes de la provincia indicada por un período superior a treinta días.

Las personas naturales o jurídicas dedicadas al transporte de pasajeros o carga podrán acogerse a los beneficios de este artículo siempre que tengan domicilio y residencia en los departamentos de Iquique, Pisagua y Taltal, con 5 años de anterioridad a la fecha de internación del vehículo respectivo.

Para acogerse a las modalidades expresadas en el presente artículo, deberán constituirse previamente una garantía equivalente al valor de

los derechos e impuestos que correspondería pagar por la internación del vehículo cuya salida se autoriza.

El incumplimiento de los plazos y demás obligaciones que se establecen en este artículo, hará exigible de inmediato la garantía constituida, sin perjuicio de la presunción de delito de fraude que proceda en conformidad a lo dispuesto por la Ordenanza de Aduanas.”

D.—Agrégase a continuación del artículo 12 el siguiente artículo nuevo 12 bis:

“Artículo 12 bis.— Con el objeto de dar estabilidad al desarrollo económico de los departamentos a que se refiere este Título, se faculta al Presidente de la República para:

1º—Autorízase la instalación de recintos o almacenes de depósitos de mercaderías extranjeras (Zonas Francas). En estos recintos o almacenes podrán depositarse las mercaderías a que alude el artículo 2º de esta ley y las que el Presidente de la República autorice, sin exigencias del Registro de Importación y sin otorgamiento de divisas.

Las mercaderías depositadas en estos recintos o almacenes podrán ser reexpedidas libremente al extranjero. Para ser destinadas a los departamentos de Iquique, Pisagua y Taltal, o al resto del país, serán consideradas como si estuvieran en el extranjero, debiendo cumplirse con todos los trámites normales para su importación;

2º—Establecer que el impuesto del 5% sobre las utilidades que afecta a las firmas o empresas instaladas o que se instalen en los departamentos de Iquique, Pisagua y Taltal, en conformidad al DFL. N° 285, de 1953 y al DFL. N° 2, de 1959, sea invertido íntegramente en los mismos departamentos;

3º—Modificar o suprimir los impuestos que afectan a las transferencias o servicios que se efectúen o se presten en los recintos o almacenes a que se refiere la letra A del presente artículo;

4º—Exención total o parcial de impuestos a las empresas o personas naturales dedicadas a la explotación agropecuaria y minera de las zonas de los departamentos de Iquique, Pisagua y Taltal que el mismo determine y, especialmente, las regiones áridas de la costa, valles precordilleros y el altiplano, y

5º—Suprimir o rebajar los gravámenes fiscales y municipales y los trámites y controles que afectan a la industria artesanal.”

E.—Agrégase al artículo 2º de la ley N° 12.858 el siguiente inciso nuevo:

“Facúltase al Presidente de la República para que en casos graves y urgentes de falta de abastecimiento, pueda modificar las cuotas de importación de mercaderías a que se refiere esta ley.”

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): *Eugenio Ballesteros Reyes*.— *Arnoldo Kaempfe Bordalí*.

INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO, RECAIDO
EN LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO, EN SE-
GUNDO TRAMITE CONSTITUCIONAL, AL PROYECTO
DE LEY QUE CREA EL DEPARTAMENTO DE ISLA DE
PASCUA.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene a honra entregaros su informe sobre las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que crea el departamento de Isla de Pascua (antes propuesto como comuna-subdelegación) en la provincia de Valparaíso.

Las observaciones a que nos referimos vienen al Senado en segundo trámite constitucional y todas ellas fueron aprobadas por la Honorable Cámara de Diputados.

La *primera observación* recae en el artículo 7º del proyecto y tiene por objeto mantener, en el Juzgado de Letras que se crea en Pascua, la plaza de Oficial 1º a 4ª categoría, que durante la tramitación de esta iniciativa tuvisteis a bien suprimir, a proposición de vuestra Comisión.

Os proponemos, ahora, *aceptar la observación*, en su conjunto, pues las modificaciones que introduce en los incisos primero y último, como el nuevo inciso que agrega al artículo, constituyen un todo cuyo objeto es el de entregar el desempeño de los cargos de Oficial 1º y de Oficial de Sala del Juzgado a chilenos naturales de la isla.

S. E. el Presidente de la República justifica su observación representando que un Oficial 1º, "nativo de la isla, puede prestar al Juez una valiosa cooperación en orden a informarle de las costumbres y los hábitos pascuenses, aspectos que deben ser tenidos en consideración en una racional administración de justicia".

El inciso nuevo que la observación agrega al artículo es el que establece, en forma más explícita que como lo estipulaba el proyecto original, que estos cargos se entregarán a naturales de la isla. Vuestra Comisión, cuando suprimió la plaza de Oficial 1º, lo hizo precisamente porque ello no estaba determinado claramente, y, al no estarlo, aparecía simplemente como un cargo más que se sumaba al aparato administrativo, sin una razón tan importante como la que ahora se manifiesta.

Este motivo es el que ahora nos mueve a recomendaros la aprobación de esta observación.

La *segunda observación* recae en el artículo 13 y lo adiciona con una norma necesaria, pues la rebaja en un grado de la pena para los pascuenses que cometieren delitos contemplados en los títulos VII y IX del Libro Segundo del Código Penal, a que se refiere la disposición aprobada

por el Congreso, se la completa en su sentido de excepción al requerir el veto que el delito haya sido cometido en el territorio de la isla.

Os proponemos, en consecuencia, *aceptar esta observación*.

La *tercera observación* afecta al artículo 14 y consiste en sustituirlo. Os pronemos *aceptar esta observación*, porque los fundamentos del veto son justos y convincentes.

Dice el veto en este aspecto:

“El artículo 14 establece la facultad de que parte de las penas de presidio, reclusión o prisión que aplique el Tribunal de la Isla podrán cumplirse fuera del establecimiento carcelario, correspondiendo determinar en la sentencia las condiciones de vida, trabajo y residencia que debe llevar el condenado y el tiempo por el cual se concede este beneficio, el que podrá suspenderse o revocarse por el Juez, de oficio o a petición de parte.

“Tal como aparece aprobado este artículo, otorga al Juez un poder omnímodo, ya que cualquiera que sea la pena privativa que imponga podrá disponer su cumplimiento fuera del establecimiento carcelario y, a su vez, permite que el beneficio sea revocado a su entero arbitrio. Esta disposición debe ser analizada en armonía con el artículo 15 que da al Juez de Pascua una atribución amplísima en materia de remisión o suspensión condicional de la pena en los casos que ella sea hasta de tres años, en lugar de un año, que es el período que rige actualmente en forma general.

“Ahora bien, como la gran mayoría de los delitos que pueden cometerse dicen relación con el orden de las familias o con la propiedad y, como se ha visto, ellos están amparados por la circunstancia atenuante calificada, resultará que los responsables, dentro del margen de la ley, quedarán beneficiados por la remisión condicional de la pena.

“Si a esta situación, ya favorable, se agrega el recurso de favorecer a los condenados con una sustitución de la pena privativa de la libertad en forma indiscriminada, que en la práctica operaría en aquellas situaciones en que no se pudiere aplicar la suspensión condicional, puede producirse el absurdo que todo el enjuiciamiento criminal, cuyo fin natural es la aplicación de una pena, pueda quedar limitado o distorsionado por medidas que, en algunos casos, pueden ser muy benévolas y, en otros, simplemente arbitrarias.

“El ordenamiento penal persigue la protección de bienes jurídicos que a la sociedad interesa especialmente tutelar, lo que se consigue por medio de la amenaza y la imposición efectiva de la pena a quienes no los respetaron. En consecuencia, si esta represión llegare a ser meramente nominal o cae en la arbitrariedad se priva a la comunidad de un medio de defensa y el proceso penal pierde todo sentido, ya que el objetivo que persigue desaparece o se desnaturaliza.

“En consecuencia, parece imprescindible que la facultad del Juez quede limitada, a lo menos, a exigir el cumplimiento efectivo de un tercio de la condena. Por otra parte, la suspensión o revocación de la medida no podrá adoptarse en forma indiscriminada sino apoyada en el

cumplimiento de las obligaciones de trabajo o residencia que se hubieren impuesto.”

La *cuarta observación* se remite al artículo 38 y debe considerarse que afecta a *dos aspectos* de él.

Con respecto al *primero*, vuestra Comisión os recomienda por unanimidad *su aprobación*, porque sólo contiene una corrección al texto que consiste en determinar la fecha exacta de la publicación de un decreto reglamentario.

En lo relativo al *segundo aspecto*, vuestra Comisión con el voto en contra del Honorable Senador señor Chadwick, *os recomienda también aprobarla*. Ella incide en el inciso cuarto del artículo y elimina a la Municipalidad de Isla de Pascua y a cooperativas formadas por isleños de obtener la concesión para la explotación de terrenos en el llamado fundo o reserva fiscal, por hallarse estos erosionados e inprovechables mientras no se realicen los trabajos de recuperación. Ni la Municipalidad ni las cooperativas, dice el Mensaje, poseen idoneidad técnica para cumplir esta tarea, ni podrían dedicarse a ello sin perjudicarse económicamente. Por este motivo, el Ejecutivo prefiere que tome a su cargo esta misión, hasta dejarlos definitivamente aptos, la Corporación de Fomento de la Producción u otra entidad en que tenga intervención el Fisco.

La *quinta observación* alcanza al artículo 40 y vuestra Comisión *os propone rechazarla*, con solo el voto favorable del Honorable Senador señor Gumucio, aún cuando ella reconoce que esta resolución no habrá de mantener las disposiciones vetadas, dado que el Ejecutivo propone eliminaciones que la Honorable Cámara aceptó.

En virtud de esta observación, se suprime la facultad que el proyecto otorgaba a la Universidad de Chile para dirigir las investigaciones etnológicas y arqueológicas en la isla, juntamente con la conservación y restauración de sus monumentos, encargándose ahora esta función al Intendente de Valparaíso, y se elimina, asimismo, el inciso que preceptuaba que esta Universidad tendría, para el efecto, las atribuciones que competen al Consejo de Monumentos Nacionales.

Aunque el Ejecutivo manifiesta que no es su propósito separar a la Universidad de Chile de estas funciones, pues reconoce que habrá de ser llamada a colaborar en la obra, vuestra Comisión, por las razones que ya os explicó en su informe al proyecto de ley, es partidaria de sostener la tuición universitaria y tal es el motivo por el que rechaza la observación.

La *sexta observación*, que recae en el artículo 52, *os proponemos aprobarla*, con los votos en contra de los Honorables Senadores señores Chadwick y Aguirre.

Ella afecta a la exención del trámite de propuesta pública en las obras a ejecutarse en Pascua.

La séptima y última observación agrega un artículo transitorio nuevo y os recomendamos aprobarla.

En virtud de este artículo se declaran válidamente efectuadas las obras que, con cargo a un traspaso de fondos en la ley de presupuestos de 1965, ya vencida, se han ejecutado en Pascua. El proyecto de ley observado no alcanzó a ser tramitado oportunamente dentro del año calendario, por lo que esta disposición, que saneaba la operación, quedó sin efecto.

Sala de la Comisión, a 11 de Enero de 1966.

Acordado con asistencia de los Honorables Senadores señores Curti (Presidente), Aguirre, Chadwick y Gumucio.

(Fdo.): *Luis Valencia Avaria*, Secretario.

5

*INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA, RECAIDO
EN LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO AL PRO-
YECTO DE LEY QUE CREA EL DEPARTAMENTO DE
ISLA DE PASCUA.*

Honorable Senado:

Esta Comisión se pronunció solamente respecto de la última observación formulada por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que crea el Departamento de Isla de Pascua.

Ella agrega un artículo transitorio nuevo que declara válidamente efectuadas, las obras que, con cargo a las sumas indicadas en el artículo 49 de esta ley, se hubieren hecho durante el año 1965.

Ha sido necesario agregar esta disposición transitoria porque el artículo 49 destina diferentes cantidades a la ejecución de obras públicas en Isla de Pascua, financiándolas con cargo al mayor rendimiento que se produjere durante el año 1965 en la cuenta A-60 "Timbres, Estampillas y Papel Sellado", pero con la demora en la tramitación de esta ley, ese gasto quedó sin financiamiento pues, al término del año presupuestario, esos excedentes pasaron a rentas generales de la Nación, no obstante que las sumas no invertidas que señala el artículo, no siguen la misma suerte porque de conformidad al artículo 51 de este proyecto no ingresan a rentas generales.

Según pudo determinar la Comisión por declaración del señor Subsecretario del Ministerio del Interior, sólo se invirtieron en Isla de Pas-

cua durante 1965, E^o 200.000 en extender cañerías de agua potable para aprovechar perforaciones hechas por la CORFO.

La Comisión, en vista de estos antecedentes, aprobó la referida observación y os propone adoptar igual temperamento.

Sala de la Comisión, a 18 de enero de 1966.

Acordado con asistencia de los Honorables Senadores señores Altamirano (Presidente), señora Campusano, Palma y Von Mühlenbrock.

(Fdo.): *Pedro Correa Opaso*, Secretario.

6

*INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO, RECAIDO
EN LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO AL PRO-
YECTO DE LEY QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALI-
DAD DE CURICO PARA CONTRATAR EMPRESTITOS.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene a honra entregaros su informe sobre las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que autoriza a la Municipalidad de Curicó para contratar empréstitos.

Las observaciones consisten en aumentar de cinco a diez años el plazo de amortización de los empréstitos autorizados, como consecuencia de que también proponen modificar su financiamiento, que consistía en un recargo de 10% a los espectáculos públicos (cines, teatros y circos de la comuna) y un adicional de un 1 por mil de la contribución de bienes raíces, por la norma, ahora en uso, del 1 por mil dentro de la tasa del 20 por mil, fijada por el decreto reglamentario N^o 2.047, de 29 de julio de 1965.

Sobre la base de los ingresos de la contribución territorial en Curicó en el año 1965, el 1 por mil habría procurado la suma de E^o 75.000, por lo que puede estimarse que, por efecto de la retasación general, el servicio de empréstitos por valor de E^o 400.000, en el plazo de diez años, estará perfectamente financiado.

Por estos motivos, tenemos a honra proponeros la aprobación de la observación en informe, tal cual lo hiciera la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 11 de enero de 1966.

Acordado con asistencia de los Honorables Senadores señores Curti (Presidente), Aguirre, Chadwick y Gumucio.

(Fdo.): *Luis Valencia Avaria*, Secretario.

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA, RECAIDO
EN LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO EN SE-
GUNDO TRAMITE, AL PROYECTO DE LEY QUE AU-
TORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CURICO PARA
CONTRATAR EMPRESTITOS.

Honorable Senado:

La Comisión de Hacienda os propone aprobar las observaciones del Ejecutivo al proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Curicó para contratar empréstitos.

Se han observado dos disposiciones: la primera, referente al plazo que se otorgó en el proyecto para amortizar la deuda que fue de cinco años, se propone extenderlo a diez años. La segunda observación racae en el financiamiento.

La Comisión, durante la discusión de este proyecto, con el asentimiento del señor Ministro de Hacienda, aprobó, para financiar el servicio de este empréstito, un recargo del 10% sobre el valor de las entradas de los espectáculos públicos en esa comuna y asignó al mismo objeto el uno por mil del impuesto territorial que se destina a servir este tipo de empréstitos.

Ahora el Ejecutivo estima no aconsejable la aprobación de ese recargo y propone como financiamiento sólo el uno por mil de la tasa vigente de impuesto territorial, con lo cual estima se financia holgadamente el empréstito de E^o 400.000 que se autoriza contratar a la Municipalidad de Curicó.

La Comisión, que anteriormente aceptó el recargo por sugerirlo entonces el Ejecutivo y considerando que de acuerdo a la retasación de bienes raíces ese uno por mil representa E^o 74.987. anuales, suficientes para financiar el empréstito, aprobó también esta observación .

Sala de la Comisión, a 18 de Enero de 1966.

Acordado con asistencia de los Honorables Senadores señores Altamirano (Presidente), señora Campusano, Palma y Von Mühlenbrock.

(Fdo.): *Pedro Correa Opaso*.—Secretario.

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA, RECAIDO
EN UN PROYECTO DE LEY DE LA CAMARA DE DIPU-
TADOS QUE MODIFICA EL CUADRO DE VALORES FI-
JADO EN EL ARTICULO 23 DE LA LEY N^o 14.171 PARA
EL PAGO DE PATENTES MUNICIPALES DE LOS
AUTOMOVILES.

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Diputados, con un intervalo de dos meses, aprobó disposiciones semejantes en proyectos de ley diferentes sobre modificaciones del cuadro de valores de patentes municipales de automóviles y station wagons.

La Comisión de Hacienda, en su última sesión, aprobó disposiciones sobre el particular en el proyecto de ley que autoriza la internación de chasis para buses de la locomoción colectiva.

Por esta razón os proponemos rechazar el proyecto de ley en informe. Sala de la Comisión, a 18 de enero de 1966.

Acordado con asistencia de los Honorables señores Altamirano (Presidente), señora Cmpusano, Palma y Von Mühlenbrock.

(Fdo.): *Pedro Correa Opaso*, Secretario.

9

MOCION DEL SEÑOR ARMANDO JARAMILLO CON LA QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE DENOMINA HOSPITAL "DOCTOR JULIO SEPULVEDA URRUTIA" AL HOSPITAL "SAN JUAN DE DIOS", DE SAN FERNANDO.

Honorable Senado:

Un deber ineludible de gratitud obliga a rendir homenaje y a perpetuar la memoria de los grandes servidores de la comunidad. De esta forma entonces, no sólo se expresa el reconocimiento a la vida fecunda de un personaje sino que también, su trayectoria ejemplar sirve para ser exhibida como ruta y estímulo de las generaciones futuras.

Tal es el caso del distinguido médico, recientemente fallecido don Julio Sepúlveda Urrutia, quien por décadas sirvió con absoluto desinterés económico y con enorme responsabilidad al vecindario de la Provincia de Colchagua y muy especialmente al pueblo de San Fernando.

El noble ejercicio de su profesión médica, tanto en el Hospital "San Juan de Dios" de esa ciudad como en su consultorio particular, no le impidió dedicar parte importante de su valioso tiempo a actividades societa-rias de bien común como la Asociación Médica de Colchagua, la Cruz Roja, el Club de Deportes Colchagua, Rotary Club, etc.

Su desaparecimiento conmovió las fibras sentimentales de toda esa Provincia siendo sus restos despedidos por una inmensa multitud que acongojada presenciaba y daba el último adiós a tan egregio ciudadano.

Este Honorable Senado haciéndose eco del pesar de los hijos de Colchagua, rindió emotivo y sincero homenaje a su memoria.

En virtud de estas consideraciones e interpretando el sentir colectivo de la zona de mi representación propongo el siguiente

Proyecto de ley:

"Sustitúyese el nombre del Hospital "San Juan de Dios" de San Fernando por el de "Doctor Julio Sepúlveda Urrutia".

(Fdo.): *Armando Jaramillo*.